



**LA TECNICA ADMINISTRATIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE
MONTERREY S.A. E.S.P.**

CERTIFICA:

Que **ESTRATEGIA 5**, identificados con NIT No. 900.060.665-9, suscribió con las Empresas Publicas de Monterrey S.A. E.S.P., el contrato de consultoría No. 049 del 19 de octubre de 2006, bajo la siguiente descripción:

OBJETO	: Elaboración del catastro de usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Monterrey, departamento de Casanare.
VALOR DEL CONTRATO	:\$ 40.000.000
VALOR ADICIONAL	:\$ 0
PLAZO	: Dos (2) meses
FECHA DE INICIACION	: 14 de Noviembre de 2006
FECHA DE TERMINACION INICIAL	: 13 de Enero de 2007
FECHA ENTREGA CONSULTORIA	: 13 de Enero de 2007

Se expide en Monterrey – Casanare a solicitud del interesado, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2007.

LILIANA MARIA HENAO VIDAL
Técnica Administrativa E.P.M. S.A. E.S.P.

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



Municipio de Guasca
Servicios Públicos

La Jefe de la Oficina de Servicios Públicos

CERTIFICA

Que la empresa Estrategia cinco Ltda. suscribió con el Municipio de Guasca Orden de prestación de servicios que actualmente se adelanta; para realizar el estudio tarifario de Aseo según resoluciones CRA 351 y 352 de 2006.

La presente se expide a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Seis (2006).

ANDREA ALEXANDRA AREVALO GARZON
Jefe Oficina Servicios Públicos

" Participación - Trabajo - Transparencia "

Teléfonos : (091) 857 31 61 - 857 38 58 Fax (091) 857 32 33 - E-mail www.guasca@cundinamarca.gov.co

EMPOCHIQUINQUIRA ESP

Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos
Nit. 800 082 204-9
Registro S.S.P. Nuir 1-15176000-3

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
CHIQINQUIRÁ "EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P."**

CERTIFICA QUE

ESTRATEGIA 5 LTDA y como representante legal la Señora **LILIANA GRANADOS** identificada con Nit N° 9000060665-9 , tuvo relación contractual con esta entidad, mediante la elaboración de Estudio Tarifario para la prestación de servicio publico de aseo de conformidad con la nueva reglamentación expedida por la CRA en el municipio de Chiquinquirá.

El contrato se cumplió a cabalidad y fue suscrito el 17 de Octubre de 2006.

Se expide a solicitud del interesado en Chiquinquirá a los Cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil Siete (2007).

Atentamente;


REINY ALESSANDRY URAZAN
JEFE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

"CHIQINQUIRA NOS UNE"

Chiquinquirá (Boy.), Avenida 6 No. 14A – 03 Telefax (098) 7262601 - 7262642



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. VILLETA

Nit. 832.002.268-4

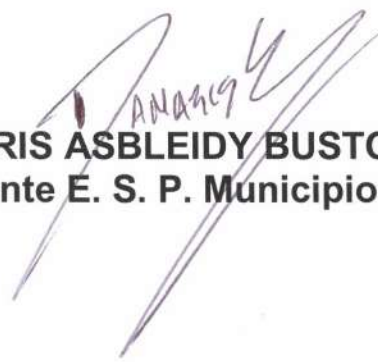
Servimos con Calidad

**LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO
DE VILLETA**

CERTIFICA

Que la Empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA**, identificada con Nit No. **900.060.665-9**, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **003**, de fecha 13 de enero de 2006, para elaborar el Estudio Tarifario del Servicio de Aseo, de acuerdo con las Resoluciones CRA. 351 y 352.

Dada en Villeta, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).


DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Gerente E. S. P. Municipio de Villeta



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
SECRETARIA DE PLANEACION



EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que El contrato de prestación de servicios No. 055/06 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO DE PREINVERSION, ESTUDIOS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL POT, PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES, PLAN DE DESARROLLO Y OBSERVATORIO PLAN DE DESARROLLO Y EXPEDIENTE URBANO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**, fue celebrado entre el Municipio de Zipaquirá y la firma **ESTRATEGIA 5 LTDA.** Cuyo NIT es 900.060.665-9 representado legalmente por Liliana Granados Hormaza identificada con la C.C. No. 39.808.956 Expedida en Tabio

Que la firma **ESTRATEGIA 5 LTDA** ejecutó y desarrolló el objeto del contrato dentro de los términos establecidos en el mismo.

Que a la fecha se ha dado por recibido a satisfacción el cien por ciento de la asesoría en cumplimiento del objeto contractual; correspondiente al periodo comprendido entre febrero y julio de 2006.

Dada en Zipaquirá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006.)


JORGE ARMANDO SILVA GOMEZ
Secretario de Planeación

CERTIFICACION No. 247-06

C.C. CONSECUTIVOS

Dep: Secretaría de Planeación
Proyectó: Astrid Iulema Garrón
Revisó: Arq. Jorge Armando Silva Gómez



LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA :

Que ESTRATEGIA 5 LTDA, con Nit. 900.060.665-9, se encuentra desarrollando el contrato No. 093 de 2006, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION – SUI DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

La presente se expide en Tenjo, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre el año 2006.

Arq. JANNETH CRISTINA SANCHEZ CARREÑO
Secretaria de Infraestructura

Inversión con Justicia y Equidad

Tenjo, Calle 3 N°3-86, Teléfonos (864) 6471 – 6804 – Fax (864) 6163
www.municipiodetenjo.gov.co
e-mail secreinfraestructura@municipiodetenjo.gov.co
ssptenjo@telecom.com.co

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE UTICA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la Entidad ESTRATEGIA 5 LTDA con Nit. No. 900.060.665-9, representada legalmente por la señora LILIANA GRANADOS CRUZ, identificada con C.C. No. 39.808.956 de Tabio, contrató con el Municipio de Utica Cundinamarca sin vínculo laboral e Contrato de Consultoría No. 030 – 2006, discriminado de la siguiente manera:

- 1- OBJETO: CONSULTORA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y FINANCIERO DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE UTICA Y LA CREACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RESPECTIVA.
- 2- Valor Contrato: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$16.988.200,00).
- 3- Fecha de Legalización: 01 DE DICIEMBRE DE 2006.
- 4- Fecha de Inicio: 17 DE DICIEMBRE de 2006.
- 5- Fecha de Terminación: 17 DE MARZO DE 2007.
- 6- Plazo: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

La presente se expide en la oficina de la Alcaldía Municipal de Utica a los (15) días del mes de Julio de 2011.


MARCEL HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
UTICA - CUNDINAMARCA

Elaboró: Diana Lozada



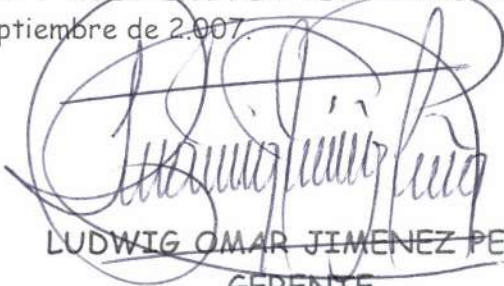
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
E.S.P. LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT. No.832.002.460-2

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO - E.S.P. LA VEGA CUNDINAMARCA:

C E R T I F I C A :

Que La Empresa ESTRATEGIA 5, realizo el estudio tarifario de acueducto alcantarillado y aseo de acuerdo con la resolución 287 y 351 de la CRA del 1 de julio de 2007 hasta septiembre 30 de 2007.

Dada en el Despacho de la Gerencia de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P. LA VEGA CUNDINAMARCA, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2007.



LUDWIG OMAR JIMENEZ PEÑA
GERENTE

VIGILADOS POR SUPERINT. DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
NUIR. No.125402000-3

Dirección: Planta de tratamiento - Vereda San Juan /Telefax 091 8458852



**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE –
ADUSAP- SAN BERNARDO – CUNDINAMARCA**

NIT: 808.001.349-0



**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE - ADUSAP - DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que la empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA** identificada con Nit.N.900.060.665-9 suscribió con ADUSAP EL 01 de febrero 2007 el contrato de consultoría N. 006-2007, cuyo objeto fue Asesoría y Fortalecimiento Institucional, técnico y legal para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Por un total de 10.000.000. (Diez millones de pesos) M/cte y para un tiempo de 6 meses.

Dada en San Bernardo Cundinamarca a los 5 días del mes septiembre de 2008.


MARÍA ADELIA PEDRAZA CASTELLANOS
Representante Legal ADUSAP



DEPARTAMENTO DEL META

MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA

NIT: 800098190-4

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CASTILLA LA NUEVA - UEPCO

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CASTILLA LA NUEVA - META

CERTIFICA

Que: **ESTRATEGIA 5 LTDA**, identificada con NIT: 900.060.665-9 representado legalmente por **LILIANA GRANADOS HORMANZA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.808.956 expedida en Tabio Cundinamarca, celebró con el municipio de Castilla la Nueva – Meta el contrato que se relaciona a continuación:

Nº y fecha	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2008-141 DE AGOSTO 26 DE 2008
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO No. 2008501500013
Valor Total	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000,00)
Plazo	CUATRO (04) MESES
Iniciación	SEPTIEMBRE 01 DE 2008
Terminación	DICIEMBRE 31 DE 2008

Se expide la presente en la Unidad Administrativa Especial Para proyectos y contratación Publica-UEPCO, a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).


GUILLERMO JIMÉNEZ ARIAS
Director Uepco

Conmutador: (098) - 6750075 / 6750076 / 6751027 / 6751028

E-MAIL: contratacion@castillalanueva.gov.co

"CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"

Bogotá, 28 de noviembre de 2012

UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO - U.T. FORDES

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA**, NIT No. 900.060.665-9, efectuó Contrato con las siguientes especificaciones:

OBJETO:

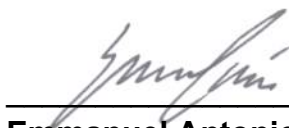
Servicios de consultoría en el cargo de COORDINADOR DEL ÁREA INSTITUCIONAL EN CAMPO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA para la ejecución del Contrato de Consultoría que desarrollo el DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL EN SUS COMPONENTES LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, Y ORGANIZACIONAL, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LOS DEPARAMENTOS DE HUILA.

MUNICIPIOS: HUILA: Acevedo, Isnos, Palestina, Elias, Pital, Agrado, Altamira, Garzón, Gigante, Guadalupe, Suaza, Tarqui, Timaná, Salado Blanco, San Agustin, Pitalito, Oporapa, La argentina, La Plata, Nataga, Paicol, Tesalia, Yaguará, Teruel, Santa María, Iquira, Hobo, Campoalegre, Baraya, Algeciras, Aipe, Villavieja, Tello, Rivera, Colombia, Palermo PUTUMAYO: Valle del Guamez, San Miguel, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo, Puerto Guzman, Puerto Asis, Orito, Villa Garzón, Colón, Santiago, San Francisco, Sibundoy.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 meses
FECHA DE INICIO: Septiembre 18 de 2007
FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 18 de 2008
VALOR DEL CONTRATO: \$92.500.000

El presente contrato se efectuó a satisfacción, la presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Emmanuel Antonio Cáceres de Kerchove

UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO - U.T. FORDES



EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE
SIBATE
S.C.A. E.S.P.
NIT. 900.171.710-9

**LA SUBGERENTE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P**

CERTIFICA

Que **ESTRATEGIA 5 LTDA**, identificados con NIT. No. 900.060.665, presto los servicios de cargue de los siguientes informes al Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI para el año 2008 en acueducto y alcantarillado y hasta marzo de 2009 para el servicio de aseo.

- Información Financiera Complementaria (c x c, c x p, flujo de caja, balance proyectado, p y g proyectado)
- Costos y Gastos
- Estados Financieros (PUC)

Que estos servicios fueron prestados a satisfacción de acuerdo a la propuesta enviada por Estrategia 5 tratada en el mes de febrero de 2009.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los veinticuatro días (24) días del mes de septiembre de 2009.

Cordialmente,


ANA GLADYS AREVALO PARRAGA
SUBGERENTE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Vo. Bo. Gerencia / CALP



 MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA	CERTIFICACIONES	CÓDIGO: E3FO37	
		VERSIÓN:1	FECHA 01/06/09
		PAGINA 2	DE 4
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE PROYECTOS Y CONTRATACIÓN		ESTADO: CONTROLADO	
CODIGO T.R.D: 120.07.17			

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PARA PROYECTOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE
CASTILLA LA NUEVA - META - "UEPCO"**

CERTIFICA

Que la Entidad **ESTRATEGIA 5 LTDA**, Con NIT 900.060.665-9 y Representado Legalmente por **LILIANA GRANADOS HORMAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 39.808.956 de TABIO CUNDINAMARCA, suscribió el siguiente Contrato con EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA.

NO. Y CLASE:	2009-044 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA-META NIT: 800098190-4
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA 5 LTDA. NIT: 900.060.665-9 R/L: LILIANA GRANADOS HORMAZA C. C. No. 39.808.956 DE TABIO- CUNDINAMARCA.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA DE CARGUE Y CERTIFICACION DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2002, 2003, 2004, 2005 Y 2.008, INCLUYENDO LA ESTRATIFICACION Y LA CLAVE DE AUDITORIA DE LOS AÑOS 2.005 AL 2.008, EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA LEY 1176, EL DECRETO 416 DE 2.007 Y LA RESOLUCION NO. 00321 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (32.886.000) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES.
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 28 DE 2009
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 06 DE 2009
FECHA DE TERMINACION:	SEPTIMBRE 04 DE 2009
LIQUIDADO:	OCTUBRE 06 DE 2009
TOTAL EJECUTADO:	32.886.000 M/CTE

Se expide la presente en Castilla la Nueva, a los Veinte Cinco (25) días del mes de Julio del año dos mil once (2011).


GUILLERMO JIMENEZ ARIAS
 Director UEPCO

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Castilla la Nueva
 Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE EL ROSAL
Nit 832.002.318-4

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA QUE

ESTRATEGIA 5 L LTDA, Identificada con Nit. No. 900.060.665-9, realizo contratos con el Municipio de El Rosal, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: NUMERO 13
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECOLECCION Y CARGUE DE INFORMACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES Y CIRCULARES REFERENTES A LOS MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEVICIOS PUBLICOS
VALOR: \$ 6.500.000
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: 8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN: ABRIL 30 DE 2007

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: NUMERO 20
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ACUERDO A RESOLUCIONES Y CIRCULARES VIGENTES DE LAS TRES CLAVES DEL SUI (ALCALDIA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUDITORIA) DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL
VALOR: \$3.074.000
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: 3 MESES
FECHA DE INICIACIÓN: JUNIO 20 DE 2008

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: NUMERO 33
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TECNICA PARA EL CARGUE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SUI DE LA VIGENCIA 2008 DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL
VALOR: \$5.776.800
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: 10 MESES
FECHA DE INICIACIÓN: FEBRERO 12 DE 2009

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dada en la Alcaldía Municipal de El Rosal Cundinamarca a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Once (2.011).


ANA AIDA PARDO CARRILLO

Carrera 6 No 7-40 Tel 824 0500-0011

Por El Rosal que todos Queremos!

www.elrosalcundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FÚQUENE
Nít: 899.999.323-3

Fúquene, 27 de Febrero de 2011

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE

CERTIFICA QUE

La empresa ESTRATEGIA 5 LTDA, con NIT 900060665-9 celebro el contrato de prestación de servicios No 041 de 2010 que tiene como objeto efectuar la "Asesoría y acompañamiento en la actualización de la información a la Superintendencia de Servicios públicos en el Sistema Único de Información, de las claves de Alcaldía, Secretaria de Servicios Públicos y auditoría.

Entre los productos que se entregaron están:

- ✓ Actualización tarifaria y cargue en el MOVET del estudio de costos del Acueducto y alcantarillado.
- ✓ Información Secretaria de Servicios Públicos. Cargue de información al SUI de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de acuerdo con las resoluciones y circulares referentes a las personas prestadoras de la información.
- ✓ Información estratificación secretaria de servicios Públicos y alcaldía.
- ✓ Información auditoría. Cargue de la Información de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados

El valor tuvo un valor de de Cinco (5) millones de pesos y se efectuó durante el periodo del 28 de Enero de 2010 al 28 de Enero de 2011.



JOSÉ REINERIO CANON CARRILLO
ALCALDE MUNICIPAL

*"Proyectos Estratégicos para el Desarrollo de Fúquene
P.E.D.F."*

Calle 6 No. 2-39 Tel: 0918585007 fax: 0918585009

A
L
C
A
L
D
I
A

M
U
N
I
C
I
P
A
L



CERTIFICADO No.
GP 074 1



CERTIFICADO No.
SC59081



CERTIFICADO No.
COSC59081

Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A E.S.P – OFICIAL
Nit: 800.089.8096



CERTIFICACION

El suscrito Jefe de la División Financiera en calidad de Interventor se permite certificar que la empresa ESTRATEGIA 5 LTDA Y EL IBAL S.A. Suscribieron el contrato por prestación de Servicios Profesionales No. 0097 de Diciembre 30 de 2010 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$42.000.000.00)** y "Cuyo objeto es "Contratar el estudio, Análisis de la metodología tarifaria realizada por la empresa de acuerdo con La Resolución CRA 287 DE 2004 CONFORME EL SUI+MOVET".

El contrato en mención finalizó en Febrero 28 de 2012 cumpliendo con las obligaciones establecidas y en el plazo definido.

Para constancia se firma la presente constancia a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012)


JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Interventor

Camino a la **Seguridad Humana**

Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola. PBX (8)2756000 - FAX (8)2618982 - PQR. Av. 15 No. 6 – 48
Call Center Línea 116 - www.ibal.gov.co-email: sistemas@ibal.gov.co -Ibagué (Tolima)



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL*



Fortul, 13 de Abril de 2010

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL

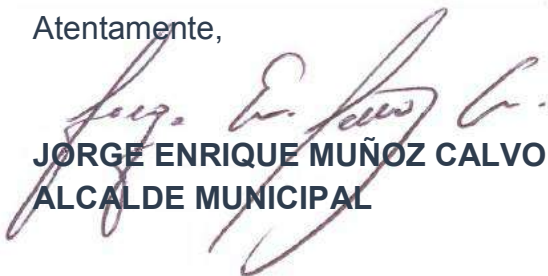
CERTIFICA QUE

La empresa ESTRATEGIA 5 LTDA identificada con Nit. 900060665-9, efectuó el contrato No 044 de 2009 y cuyo objeto es: "MODERNIZACION EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS Públicos DE ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE FORTUL". El cual comprendió los siguientes alcances:

- ✓ Revisión y ajustes de los servicios de alcantarillado y aseo para el desarrollo proceso de la convocatoria
- ✓ Desarrollo de la convocatoria pública de cumplimiento del artículo 6 de la ley 142 de 1994 (justificación técnica y legal, elaboración de pliegos de 26.150.000,00 referencia, evaluación y proceso de adjudicación)
- ✓ Revisión, consolidación y cargue general de la información SUI

FECHA DE INICIO	12 de Noviembre de 2009
FECHA DE TERMINACION	14 de Febrero de 2010
VALOR DEL CONTRATO	\$ 26.150.000.00

Atentamente,


JORGE ENRIQUE MUÑOZ CALVO
ALCALDE MUNICIPAL

“JUSTICIA Y TRABAJO SOCIAL POR FORTUL”



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

La empresa ESTRATEGIA 5 identificada con Nit No. 900.060.665 - 9, participó realizando la valoración técnica y contable de los activos con que cuentan los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado dentro de la ejecución del Contrato No. 0198 con la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – EMPOCALDAS S.A E.S.P, cuyo objeto fue la *"ESTRUCTURACIÓN y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA QUE PERMITA LA MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE EMPOCALDAS S.A. E.SP"*.

Valor del contrato: \$60.000.000
Fecha de inicio: 04 de enero de 2010
Fecha de terminación 31 diciembre de 2010

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2011.


GUSTAVO ENRIQUE ARDILA
Representante Legal Suplente
Consortio Caldas 2010



Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

Departamento de San Andrés y Providencia, Mayo 18 de 2012

**EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**

CERTIFICA QUE:

La empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA** NIT 900060665-9, representada legalmente por Liliana granados Hormaza, realizo ara nuestro departamento el contrato No 348 de 2010, cuyo objeto era: “Prestar sus servicios profesionales relacionados con la asesoría para cargar la información en la pagina SUI, suministrada por el Departamento, cumpliendo con los plazos en la normatividad vigente y entregar informe final de los cargues para la liquidación del contrato”

Este contrato duro tres (3) meses desde el 30 de Diciembre de 2010 hasta 31 de Marzo de 2011. El valor fue de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.690.800) M/CTE.



MANUEL RODRIGUEZ REID
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Sibate, 16 de Junio de 2010

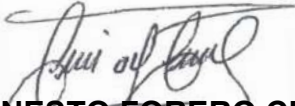
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE
S.C.A ESP
NIT 900.171.710- 9

CERTIFICA QUE

ESTRATEGIA 5 LTDA identificada con NIT No. 900060665-9, suscribió con nuestro municipio el contrato de servicios profesionales No 058 - 2010, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS(\$1.566.000.00) MONEDA LEGAL, cuyo objeto era "REALIZAR EL CARGUE DE INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AL SUI, CORRESPONDIENTE A LAS CLAVES DE LA EMPRESA PARA LA INFORMACIÓN PENDIENTE DEL 2009 Y LA INFORMACIÓN HABILITADA EN ENERO DE 2010 CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A- E.S.P."

EL TIEMPO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2010
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE ABRIL DE 2010

Atentamente,


ERNESTO FORERO CLAVIJO
GERENTE GENERAL



**EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA**
EMSERPA E.S.P
NIT 800113549 - 9

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E.-E.S.P**

CERTIFICA

Que ESTRATEGIA 5 LTDA, con Nit. No. 900060665-9, representada legalmente por LILIANA GRANADOS HORMAZA, suscribió con la Empresa, el siguiente contrato:

CONTRATO
OBJETO

: No. 009 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2010
: PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN EL TEMA
DE CARGUE DE INFORMACION EN EL SISTEMA UNICO DE
INFORMACION (SUI), DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LA
RESOLUCION COMPILATORIA SSPD No. 15085 DE 2009 Y
REVISION DE LOS COMPONENTES DE COSTOS DEL
SERVICIO DE ASEO.

VALOR
PLAZO EJECUCIÓN

: \$12 000.000
: un (1) mes

Dada en Arauca, a solicitud del interesado, a los 23 días del mes de marzo de 2011

DUMAR JOSE QUINTERO GARCIA
Gerente

Revisado: LAURA JOHANA QUIROGA BARRETO

Proyectó- digitó: Noraidys Quintero

CARRERA 24 ENTRE CALLE 18 Y 19 BLOQUE 03 DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
TELEFAX (97) 8852455 ATENCIÓN AL CLIENTE 8856761 ARAUCA- ARAUCA COLOMBIA
Email: juridica@emserpa.gov.co

Carolina Quintero

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



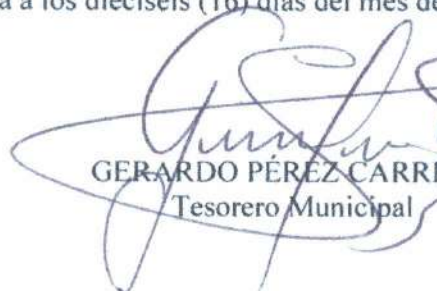
MUNICIPIO DE EL ESPINO
ALCALDIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que ESTRATEGIA 5 LTDA, a realizado cargue de información al SUI en lo correspondiente a acueducto, alcantarillado y aseo de las claves alcaldía, prestador y auditor durante el año 2010, del Municipio de EL ESPINO-BOYACA,

Dado en El Espino Boyacá a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año 2011.


GERARDO PÉREZ CARREÑO
Tesorero Municipal





**ALCALDIA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
GACHALA**

CERTIFICA:

Que **ESTRATEGIA 5 LTDA**, Nit 900.060.665-9, representada legalmente por la señora Liliana Granados Hormaza, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.808.956 de Tabio (Cundinamarca), prestó sus servicios al Municipio de Gachalá, mediante contratos de Prestación de Servicios relacionados a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 078 DEL 23 DE
MAYO DE 2011**

OBJETO:

Prestar servicios profesionales para realizar el cargue al sistema único de información correspondiente a las tres claves que son de la Alcaldía, prestador y auditoria de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo año 2011 del Municipio de Gachalá – Cundinamarca.

FECHA DE INICIO:

24 de Mayo de 2011

DURACIÓN:

Siete (7/) meses, contado a partir del acta de inicio.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

Siete millones cuarenta y tres mil quinientos pesos (\$7.043.500,00) m/cte

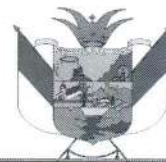
FECHA DE TERMINACION:

23 de diciembre de 2011, según acta de liquidación de fecha 26 de diciembre de 2011. De acuerdo a la mencionada acta de liquidación se realizó modificación del valor del contrato ya que por falta de información no se cargo a la clave auditor, alcaldía e inspector quedando un saldo a favor del Municipio de Gachalá de \$4.771.985,00, por lo anterior el valor liquidado y cancelado a favor del contratista fue por la suma de \$ 2.271.535,00

PARA SEGUIR SIRVIENDO!!!



**ALCALDIA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**



Hoja 2: Continuación Certificación Estrategía 5 Ltda

ESTADO: Liquidado a satisfacción.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 100 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

OBJETO: Prestación de servicios para adelantar estudios para la transformación empresarial de los servicios públicos aseo, acueducto y alcantarillado fase 1, fase 2 en el Municipio de Gachalá.

FECHA DE INICIO: 29 de Julio de 2011

DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contado a partir del acta de inicio.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Diez millones de pesos (\$10.000.000,00) m/cte

FECHA DE TERMINACION: 28 de Noviembre de 2011, según acta de liquidación anticipada de fecha 21 de Noviembre de 2011.

ESTADO: Liquidado a satisfacción.

Los anteriores contratos de prestación de servicios se cumplieron a satisfacción del Municipio, de igual manera no es factor de vinculo laboral alguno con el Municipio de Gachalá.

La anterior se expide por solicitud del interesado, con fines particulares.

Dada en Gachalá, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).


Dra. GLORIA EMILSEN DAZA URREGO
Secretaria de Gobierno

Elaboro y proyecto: Deissy Ramirez/Secretaria

PARA SEGUIR SIRVIENDO!!!



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit: 899.999.367-7

Carmen de Carupa, 23 de diciembre de 2012

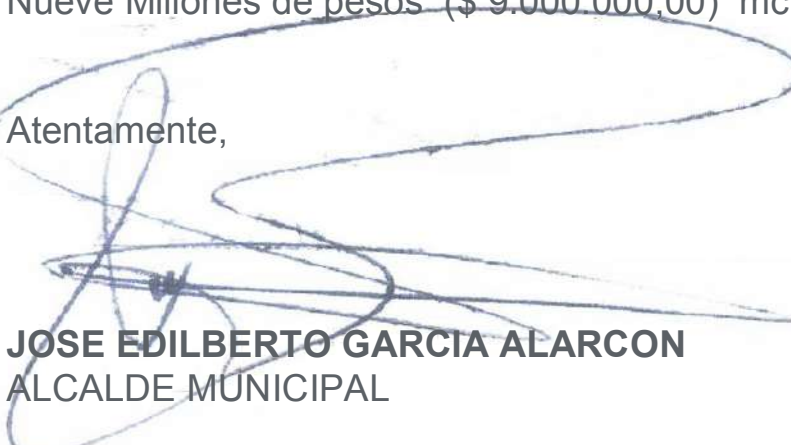
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE CAREPA
Nit: 899.999.367-7

CERTIFICA QUE

La empresa ESTRATEGIA 5 LTDA identificada con NIT No. 900060665-9, realizó el contrato de Servicio No 028 DE 14 JUNIO 2011., que tiene por objeto “Prestar los Servicios para cargue de información al Sistema Único de Información (SUI) en la página de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Carmen de Carupa – Cundinamarca”.

Este contrato tenía un plazo de ejecución de 6 meses, desde el 14 de Junio hasta 15 de Diciembre de 2011. El valor del contrato fue de Nueve Millones de pesos (\$ 9.000.000,00) mcte.

Atentamente,



JOSE EDILBERTO GARCIA ALARCON
ALCALDE MUNICIPAL



FLOR ALBA FANDIÑO GÓMEZ
JEFE SERVICIOS PUBLICOS

“Trabajando a Conciencia, Progreso en Marcha”.

CARRERA 3 N°.2-10
Telefax 091-855-4127 Tel 091-8554090
E-mail- alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ



MUNICIPIO DE EL ESPINO
ALCALDÍA MUNICIPAL

El Espino, Diciembre 15 de 2011

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO “EL ESPINO”

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA** NIT No. 900060665-9, actualmente efectúa el Contrato por menor cuantía No 044 de 2011, con las siguientes especificaciones:

No DE CONTRATO

SERV 044 -11

OBJETO:

Realizar el cargue de la información de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo al SUI de la clave alcaldía y prestador de la información pendiente y habilitada a corte de 15 de Diciembre de 2011, así como proyección de la respuesta a los entes de control referentes al cargue de la información.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 11 meses

FECHA DE INICIO: 14 de Febrero de 2011

FECHA DE TERMINACIÓN: 14 de diciembre de 2011

VALOR DEL CONTRATO: \$ 6.461.200

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,

Atentamente,



JORGE ELIAS CARREÑO CARREÑO
ALCALDE MUNICIPAL

“Compromiso y Desarrollo social 2008 2011”

Palacio Municipal Cra 5 N° 5 57 El Espino – tele fax: 098 – 7884302



**ALCALDIA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
GACHALA**

CERTIFICA:

Que **ESTRATEGIA 5 LTDA**, Nit 900.060.665-9, representada legalmente por la señora Liliana Granados Hormaza, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.808.956 de Tabio (Cundinamarca), prestó sus servicios al Municipio de Gachalá, mediante contratos de Prestación de Servicios relacionados a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 078 DEL 23 DE
MAYO DE 2011**

OBJETO:

Prestar servicios profesionales para realizar el cargue al sistema único de información correspondiente a las tres claves que son de la Alcaldía, prestador y auditoria de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo año 2011 del Municipio de Gachalá – Cundinamarca.

FECHA DE INICIO:

24 de Mayo de 2011

DURACIÓN:

Siete (7/) meses, contado a partir del acta de inicio.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

Siete millones cuarenta y tres mil quinientos pesos (\$7.043.500,00) m/cte

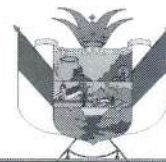
FECHA DE TERMINACION:

23 de diciembre de 2011, según acta de liquidación de fecha 26 de diciembre de 2011. De acuerdo a la mencionada acta de liquidación se realizó modificación del valor del contrato ya que por falta de información no se cargo a la clave auditor, alcaldía e inspector quedando un saldo a favor del Municipio de Gachalá de \$4.771.985,00, por lo anterior el valor liquidado y cancelado a favor del contratista fue por la suma de \$ 2.271.535,00

PARA SEGUIR SIRVIENDO!!!



**ALCALDIA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**



Hoja 2: Continuación Certificación Estrategía 5 Ltda

ESTADO: Liquidado a satisfacción.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 100 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

OBJETO: Prestación de servicios para adelantar estudios para la transformación empresarial de los servicios públicos aseo, acueducto y alcantarillado fase 1, fase 2 en el Municipio de Gachalá.

FECHA DE INICIO: 29 de Julio de 2011

DURACIÓN: Cuatro (4) meses, contado a partir del acta de inicio.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Diez millones de pesos (\$10.000.000,00) m/cte

FECHA DE TERMINACION: 28 de Noviembre de 2011, según acta de liquidación anticipada de fecha 21 de Noviembre de 2011.

ESTADO: Liquidado a satisfacción.

Los anteriores contratos de prestación de servicios se cumplieron a satisfacción del Municipio, de igual manera no es factor de vinculo laboral alguno con el Municipio de Gachalá.

La anterior se expide por solicitud del interesado, con fines particulares.

Dada en Gachalá, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).


Dra. GLORIA EMILSEN DAZA URREGO
Secretaria de Gobierno

Elaboro y proyecto: Deissy Ramirez/Secretaria

PARA SEGUIR SIRVIENDO!!!



Providencia, 20 de Diciembre de 2011

ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
Nit: 800103021-1

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA** NIT 900060665-9 desarrolló el contrato 254 de Marzo de 2011 con las siguientes condiciones:

CONTRATO No 254 de Marzo de 2011

OBJETO Servicio de cargue y recopilación de información para el Sistema Único de Información SUI en el municipio de Providencia y Santa catalina Islas.

VALOR: \$ 14.000.000 M/cte

TIEMPO 9 MESES

FECHA DE INICIO 15 DE MARZO DE 2011

FECHA DE TERMINACION 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Los productos fueron recibidos de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato a satisfacción de la entidad.

Atentamente,

JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
ALCALDESA



INGENIERIA Y MULTISOLUCIONES ESP S A

Arauca, 19 de Diciembre de 2011

LA EMPRESA

INGENIERIA & MULTISOLUCIONES ESP SA

NIT 900144290-2

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA** NIT No. 900060665-9 efectuó el Contrato de Prestación de Servicios, No 009 -2011 por un valor de \$19. 320.960 pesos y cuyo objeto era "**PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CARGUE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS AL SISTEMA DE INFORMACION SUI**" del municipio de Puerto Rondón – Arauca.

El contrato se desarrollo durante el periodo comprendido entre el 1 de Marzo hasta el 2 de Diciembre de 2011, y el valor contratado fue de \$ 19.320.960.

JOSE ANGEL ROMERO CRUZ

REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERIA & MULTISOLUCIONES ESP SA

C.C 19. 211. 415 DE BOGOTA



**Carrera 3 N° 8-30 Tel: 2522596 Mariquita Tolima
Vigilada Superservicios**

Mariquita, 15 de Julio de 2012

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE MARIQUITA ESPUMA SA ESP.**

NIT. 809.007.949-0

CERTIFICA:

Que la empresa ESTRATEGIA 5 LTDA identificada con Nit 900060665-9, desarrollo con nuestra empresa un contrato cuyo objeto es prestar la “Asesoría para la implementación de los costos ABC y el balance Inicial con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)”. Esta asesoría se efectuó durante el periodo comprendido entre el 14 de Febrero al 13 de julio de 2012, por un valor de \$5.000.000 m/cte. Los productos fueron recibidos a satisfacción.

En constancia se firma a los quince (15) días del mes de Julio de 2012.

EDGAR CASTRO ALARCON
Gerente



NIT. 890.680.053-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES.11076-14 DIC/2001

Fusagasugá, 11 de diciembre de 2012



Ahora

Radicado No:

Firma:

12:03 pm
5768

100-CT-005-12

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP", EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD EN SU ARTÍCULO 29 LITERAL G.

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSEFUSA ESP., se constató que la firma **ESTRATEGIA 5 LTDA**, identificada con Nit No. 900.060.665-9, representada legalmente por la señora **LILIANA GRANADOS HORMAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.808.956 de Tabio (Cundinamarca) ejecutó el siguiente contrato:

❖ Clase de Contrato:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20/ 2011
Objeto del Contrato:	Cargue de información de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, al Sistema Único de Información SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Fecha de Suscripción:	07 de marzo de 2011
Fecha de Terminación:	30 de octubre de 2012
Estado:	Liquidado
Valor del Contrato:	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$52'957.625,00)

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada a los once (11) días del mes de diciembre de 2012.


CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA
Gerente

Vo.Bo. Dr. Ferney Cabrera Guarnizo
Jefe Oficina Jurídica

Avenida Las Palmas No.4-66 PBX 867 98 77 Líneas de atención 24 horas 8672577 - 8675722 - 8673922
emserfusa@emserfusa.com.co emserfusaesp@gmail.com www.emserfusa.com.co

"Calidad... Sinónimo de Emserfusa"



EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA

EMAAF E.S.P.

NIT. 832.000.776-5



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

CONTRATISTA:

OBJETO DEL CONTRATO:

20120013.

ESTRATEGIA 5 LTDA

NIT. 900.060.665-9

SERVICIO DE APOYO, ASESORIA, PLANEACION, OPTIMIZACION Y EJECUCION DE LOS CARGUES MASIVO Y FORMULARIOS AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION.

CONTRATANTE:

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P.

Entre los suscritos **OSCAR JAVIER URIBE QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en Funza, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.608.280 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA, EMAAF E.S.P.**, debidamente facultado, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra **LILIANA GRANADOS HORMAZA**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.808.956 de Tabio, Obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **ESTRATEGIA 5 LTDA** Nit. 900.060.665-9 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** El cual además de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 151 de la Comisión Reguladora de Agua Potable CRA y las normas generales vigentes en la materia que en lo especial se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el **SERVICIO DE APOYO, ASESORIA, PLANEACION, OPTIMIZACION Y EJECUCION DE LOS CARGUES MASIVO Y FORMULARIOS AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION.** **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos a que hubiere lugar, el valor del presente contrato que aquí se pacta es por la suma de **VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$26.763.520)** IVA incluido; Suma que **LA EMPRESA** pagará mensualmente a **EL CONTRATISTA**, previa entrega a satisfacción de **LA EMPRESA**. **TERCERA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** : **LA EMPRESA**, efectuará la supervisión del contrato por intermedio de la Subgerente Administrativa y Financiera de la **EMAAF ESP** Dra. **AMPARO MONTEZUMA**, quien vigilará el desarrollo de los trabajos con base en lo estipulado en el presente contrato y teniendo en cuenta los objetivos básicos del mismo; Las divergencias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** serán dirimidas por el Gerente de **LA EMPRESA**. **EL SUPERVISOR** no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa por **LA EMPRESA** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones al plazo o valor de contrato, ni efectuar ninguna modificación de las especificaciones del contrato. **EL SUPERVISOR** rechazará todos aquellos trabajos objeto de este contrato que no reúnan las condiciones exigidas en el documento del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costo los cambios o modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento del objeto del contrato, si el **CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios o modificaciones indicadas por el **SUPERVISOR**, **LA EMPRESA** podrá ejecutarlos directamente o por medio de terceros, cargando los costos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que halle lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es entendido que la supervisión, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el **SUPERVISOR** no exime al **CONTRATISTA**, ni en todo ni en parte la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el presente contrato, cualquier defecto o deficiencia en el servicio. **CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DE LA SUPERVISION:** corresponde al **SUPERVISOR**, la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de la obra, de acuerdo con las instrucciones que departa **LA EMPRESA**, para lo cual desempeñará las

siguientes funciones: a) velar por el cumplimiento del contrato para que en su desarrollo se utilice la técnica más apropiada. b) velar por el cumplimiento, de acuerdo con las especificaciones del contrato y condiciones de calidad, seguridad, economía adecuada. c) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el **CONTRATISTA** y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del trabajo, sin que esto de lugar a modificaciones del programa. Y todas las indicadas en el Manual de Funciones de **LA EMPRESA**.





QUINTA: TERMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 10 MESES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cuando por circunstancias especiales a juicio de LA EMPRESA, sea necesario aumentar, disminuir o ejecutar trabajos no previstos en el contrato pero que por su naturaleza formen parte del trabajo EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlo a los precios pactados en este y si no estuvieren fijados se acordará entre LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA. Si dichas modificaciones no implican variación en las especificaciones ni incremento en el valor del contrato, se hará mediante acta que suscriban las partes contratantes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá: 1) Prestar los servicios a los que hace alusión la propuesta y el presente contrato, dando cumplimiento a las cantidades, descripción y precios ofrecidos en ella. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1) Efectuar el pago estipulado en el presente contrato. 2) Designar el funcionario encargado de verificar el cumplimiento de este contrato. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ceder el presente contrato a persona natural o jurídica extranjera; cuando se trate de persona natural o jurídica nacional solo podrá hacerse con el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA. **DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago que LA EMPRESA debe hacer al Contratista se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2012000119, de fecha 14 de Febrero de 2012, con cargo a los rubros 2112202 Honorarios. por valor de VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas del objeto contractual, facultará a la EMPRESA para imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato cada una, sin que el monto total de dichas multas pueda superar el 10% del valor total del mismo. Tales multas podrán hacerse efectivas en la misma forma que la pena pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA éste pagará a LA EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la EMPRESA por el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Las partes podrán declarar la terminación de este contrato: 1) por las causales generales establecidas en la ley, 2) por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas y 3) por acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO 1:** Presentada una causal para declarar la terminación, la EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA. **PARAGRAFO 2:** En el evento de terminación unilateral, por cualquiera de las causales establecidas, la parte cumplida deberá dar aviso a la que dio lugar a la terminación, con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta ante el ente u organismo competente designado conforme a la ley. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato se acuerda como domicilio el Municipio de Funza – Cundinamarca. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el término que dura la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que contrae el presente contrato el CONTRATISTA constituirá a su costa a favor de la EMPRESA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al de la fecha de la firma del presente contrato, ante una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y el correspondiente certificado expedido por cualquiera de las mismas, que valide el registro de cada póliza, cuyos anexos deberán ser aprobados por la EMPRESA siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales cada garantía, que serán las siguientes: a). Póliza única que garantice el Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la póliza será la de la duración del contrato y cuatro (04) meses más. b) Póliza que garantice la calidad del servicio objeto del contrato, cuya cuantía sea del diez por ciento (10%) del valor de contrato, la vigencia de la duración del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** Cualquier suspensión, adición o modificación del contrato en su término o cuantía deberá ser acompañada de la ampliación de las garantías exigidas en el presente contrato, de tal manera, que se respete la proporción en que se amparan los riesgos contenidos en presente cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento





EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA

EMAAF E.S.P.

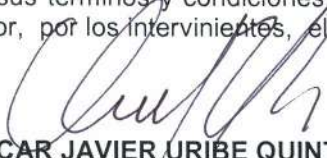
NIT. 832.000.776-5

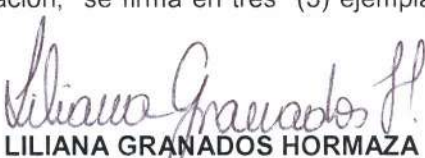


que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley. **DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar ante la EMPRESA, el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad Social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/2002, 797/2003, 828/2003 y decretos 1703/2002, 510/2003 y 2800/2003. **VIGÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación entre el Contratista ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emonumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda. **VIGÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal y de su subcontratistas y proveedores y su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, una demanda, o acción legal contra la Empresa por asuntos, que según el contrato sea responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener inmune a la Empresa. Si en cualquiera de los eventos antes previstos. El contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, está podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ayude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **VIGÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Constitución y Aprobación de Garantías.
2. Comprobante de pago de Publicación del contrato.
3. Comprobante de pago de la estampilla pro cultura
4. Registro Presupuestal

EL CONTRATISTA, reconoce haber leído y comprendido este contrato y estar de acuerdo con todos y cada uno de sus términos y condiciones. Para constancia de su aprobación, se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor, por los intervinientes, el 12 de Marzo de 2012, así:


OSCAR JAVIER URIBE QUINTERO
Representante Legal EMAAF E.S.P.
NIT. 832.000.776-5


LILIANA GRANADOS HORMAZA
Representante Legal Estrategia 5 LTDA
Nit. 900.060.665-9

Reviso: Yurany Triana González - Asesora Jurídica .
Elaboró: Johanna Acero Enriquez -Compras y Contratación.





**República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá**

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Macheta, 21 de Marzo de 2013

EL MUNICIPIO DE MACHETÁ

CERTIFICA QUE:

La empresa **ESTRATEGIA 5 Ltda**, NIT No. 900.060.665-9, efectuó contrato con las siguientes especificaciones:

OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para el cargue de información de servicios públicos al sistema único de información SUI de la clave prestador, auditor y alcaldía a Diciembre de 2012, y asesoría en respuesta a comunicaciones de los entes de control.

ACTIVIDADES:

Realizar el reporte de información de la Oficina de servicios públicos domiciliarios del municipio de Macheta a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Apoyo y asesoría en respuestas de los oficios emitidos por los entes de control.

DURACIÓN DEL CONTRATO:	5 meses
FECHA DE INICIO:	Agosto 5 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	Enero 5 de 2013
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 6.000.000
CONTRATO No.	057 de 2012

El presente contrato se efectuó a satisfacción, la presente se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

JUAN CASTRO CASTILLO
Alcalde Municipal



**LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENJO
EMSERTENJO S.A. E.S.P.**

CERTIFICA QUE:

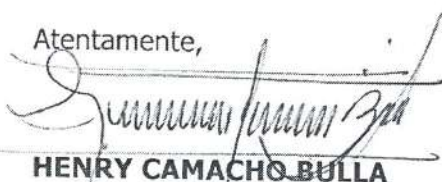
Que la Empresa Estrategia 5, identificada con Nit. No 900.060.665-9, Presto el servicio profesional de Cargue de Información y Capacitación SUI, para la Empresa de Servicios Públicos de Tenjo **EMSERTENJO S.A. E.S.P.**, mediante el siguiente contrato:

1. Contrato de Prestación de Servicios No. 027 DE 2012

FECHA	Agosto 16 de 2012
PLAZO	Cuatro (04) meses
OBJETO	Prestación de servicios para realizar el cargue de información y capacitación del SUI y asesoría para el estudio tarifario de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Empresa EMSERTENJO S.A. E.S.P.
VALOR	\$14.421.100,00

La presente se firma en Tenjo a los veintidós (22) día del mes de Marzo del año dos mil trece (2013).

Atentamente,



HENRY CAMACHO BULLA
Gerente
EMSERTENJO S.A E.S.P.



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Oficina de Servicios Públicos*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

CERTIFICA QUE:

La empresa **ESTRATEGIA 5 Ltda**, NIT No. 900.060.665-9, efectuó contrato con las siguientes especificaciones:

OBJETO:

Prestar los servicios profesionales para cargar la información al sistema único de información – SUI, comercial, administrativa – financiera, auditoria y técnica operativa de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las claves de la Alcaldía, oficina de servicios públicos y auditoria, del municipio de Villapinzón de acuerdo a las normas que aplican al municipio en concordancia con la legislación actual para prestadores mayores, directos y menores de conformidad con las resoluciones y circulares de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la comisión de regulación de agua potable – CRA.

ACTIVIDADES:

- ✓ Realizar los cargues al sui de acuerdo a las normas que para el municipio estén contenidas en la normatividad que aplica para prestadores mayores, directos y menores que de acuerdo con las circulares y resoluciones de la superintendencia de servicios públicos y la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básica CRA.
- ✓ Entregar los resultados en forma mensual, mediante los informes de los pantallazos.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 10 meses
FECHA DE INICIO: Marzo 02 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN: Enero 02 de 2013
VALOR DEL CONTRATO: \$ 8.022.560
CONTRATO No. OSP – CD – 41 - 2012

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (21) días del mes de mayo del año 2012.

Atentamente,


HERNAN GARZON SANCHEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Nancy S

"Villapinzón, el Camino del Progreso"

Carrera 90A 4-25 Tel. 8368123 - 8365244 - alcaldia@villapinzon.cundinamarca.gov.co

ESPT – 063

Tame, 08 de Abril de 2015

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA CARIBABARE DE TAME E.S.P.

CERTIFICA

Que, **ESTRATEGIA 5 LTDA**, identificada con Nit: 900.060.665-9, Ejecutó para la Empresa Caribabare E.S.P. el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201400061

OBJETO: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO BASE PARA EL ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CARIBABARE E.S.P. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014.

VALOR CONTRATO	\$12.600.000,00
PLAZO	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	14 DE NOVIEMBRE DE 2014
FECHA TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE LIQUIDACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2014

La anterior información se reporta con base en los datos que reposan en el archivo de esta Entidad.

Se expide en Tame – Arauca, a solicitud del interesado.



MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Gerente
C.C. 17.548.377 de Tame

Proyecto: Claret V.



**LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE
USUARIOS PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TEUSACA
PROGRESAR E.S.P.**

Nit. 832.002.062-4

Certifica Que:

Que la empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA Nit 900.060.665-9**. Prestó los servicios profesionales a través del contrato de prestación de servicios profesionales N° 001 de 2014 desde el día 30 de Septiembre de 2014 al día 30 de Diciembre de 2014 año, cuyo objeto es:

- Elaboración del Catastro de usuarios
- Planeación y programación del censo
- Preliminares
- Preparación de información catastral
- Preparación trabajo de campo
- Selección de encuestadores y digitadores
- Programación de encuestas
- Promoción del censo
- Ejecución del censo
- Levantamiento de encuestas
- Verificación y confrontación en oficina
- Digitación y procesamiento de datos
- Listado preliminar y resultados de critica

CENTRO CHIA LOCAL 2021 TELEFONO: 8614285-8616917 CHIA.



- Elaboración del informe final y entrega de resultados digitales que sean compatibles con el Sistema de Información Geográfica utilizado por Progresar ESP.

Con un valor de Veintiséis Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos (\$26.897.500=) MCTE

Dado en chía Cundinamarca a los 17 días del mes de Febrero de 2015.

Atentamente,



ING. NATALIA TRIANA SALAS
Subgerente Administrativa
Supervisor del contrato



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que ESTRATEGIA 5 LTDA Identificado(a) con NIT 900060665, suscribió el Contrato No 790 de 2014 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

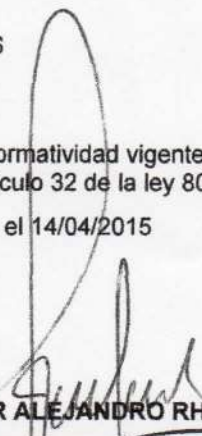
Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y LA ATENCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE SE DESPRENDEN DEL CONTENIDO DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO 3050 DE 2013, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Fecha de Inicio	10/11/2014
Fecha Fin	26/12/2014
Valor del Contrato	\$235,062,400.00
Honorarios	\$0.00
Plazo	1 MES 16 DIAS
Estado	TERMINADO

El anterior contrato, se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá D.C. el 14/04/2015


VICTOR ALEJANDRO RHENALS

COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES

Proyectó: Carolina Osuna – Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: William Sanabria Romero – Grupo de Contratos y Adquisiciones



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATOS Y DONACIONES
DEL PROGRAMA CELI CENTRAL
DE ARD INC. SUCURSAL COLOMBIA,
NIT. 830.084.362-2**

CERTIFICA QUE:

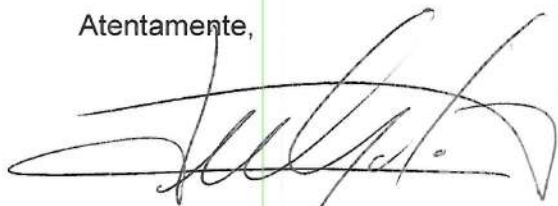
ESTRATEGIA 5 LTDA, identificada con NIT 900.060.665-9, suscribió con el programa CELI CENTRAL el subcontrato de precio fijo No. TT-ARD-CCE-514-CON-00943; en el periodo comprendido entre Junio 17, 2014 a Abril 16 de 2015.

El objeto del subcontrato fue: Implementar las fases de Fortalecimiento Institucional de las Empresas de Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Municipios de Cartagena del Chaira, La Montañita y San Vicente del Caguán en Caquetá.

El subcontrato tiene un valor total de: Doscientos Cuarenta y Un Millones, Seiscientos Mil Pesos Colombianos (COP\$241.600.000).

La presente se expide en Bogotá D.C, a solicitud del interesado a los Diez (10) días del mes de Junio de 2015.

Atentamente,



Luis Aguilar Zapata
Director Contratos y Donaciones
ARD Inc. Sucursal Colombia
Programa CELI CENTRAL



ALCALDIA MUNICIPAL
Providencia y Santa Catalina Islas
República de Colombia
NIT 800.103.021-1



ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Nit: 800.103.021-1

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 LTDA** con NIT 900060665-9, desarrolló el contrato No. 431 de Enero 24 de 2014, con las siguientes condiciones:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTATILLADO Y ASEO A LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

VALOR: SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 60.176.000.00).

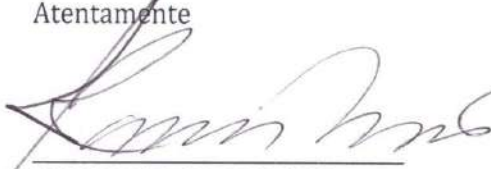
FECHA DE INICIO: 24 de Enero de 2014.

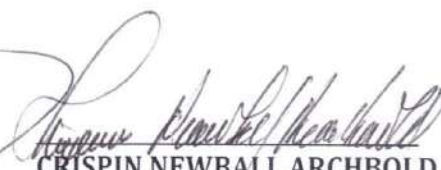
FECHA DE TERMINACION: 24 de Diciembre de 2014.

Los productos fueron recibidos de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato a satisfacción de la entidad.

Dado en Providencia Isla a los 17 días del mes de Junio de 2015.

Atentamente


IVAN ROMERO BARIOS
Supervisor


CRISPIN NEWBALL ARCHBOLD
Representante Legal Delegado

www.providencia-sanandres.gov.co

E mail: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

Santa Isabel
Conmutador (8) 514 8227
Telefax (8) 514 8741



www.ladivinaprovidenciasantacatalinaislas.com

LA SUSCRITA SUBGERENTE JURIDICA DE CUMARE S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que la firma ESTRATEGIA 5 LTDA identificada con el Nit 900060665-9 ha suscrito con la empresa el siguiente contrato:

1. CONTRATO N°: 029 de 2014 de Prestación de servicios
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ALCALDIAS MUNICIPALES Y A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION –SUI.
VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$248.866.400)
PLAZO: DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 11 de diciembre de 2014
FECHA DE SUSPENSION: 15 de diciembre de 2014
FECHA DE REINICIO: 28 de abril de 2015
FECHA DE TERMINACION: 11 de mayo de 2015
ESTADO: LIQUIDADO

Dada en Arauca a los trece (13) días del mes de julio de 2015, a solicitud del interesado.

Atentamente,



ANA CLEMENCIA ECHEVERRY PARADA
Subgerente Juridica de CUMARE S.A. E.S.P.

"ES HORA DE RESULTADOS"

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.A.A.A.Z
E.S.P. DE ZIPAQUIRÁ
NIT: 800005900-9

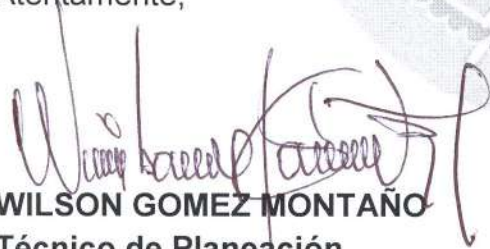
JEFATURA DE PLANEACION Y DESARROLLO CORPORATIVO

CERTIFICA

Que la Empresa **Estrategia 5 LTDA**, presto los servicios profesionales a través del contrato de prestación de servicios profesionales número **018 de 2014**, desde el día 24 Enero de 2014 al día 31 de Diciembre de 2014, cuyo objeto es Apoyo Acompañamiento, Asesoría, Soporte Integral con lo relacionado al Procesamiento, Cargue y Reporte de la Información al Sistema Único de Información (SUI), Movet (Tarifas), PGR y cualquier otro tipo de requerimiento de la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, con un valor de Veinte Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte \$ 23.400.000.

Dado en la ciudad de Zipaquirá Cundinamarca a los 17 días del mes de Febrero de 2015.

Atentamente,



WILSON GOMEZ MONTAÑO
Técnico de Planeación
Supervisor Contrato 018 de 2014
E.A.A.A.Z ESP



LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA

NIT: 800102504-0

CERTIFICA

Que la señora LILIANA GRANADOS HORMAZA, identificada con cédula de ciudadanía N. 39.808.956 de Tabio, en representación de la empresa ESTRATEGIA 5 SAS, con Nit. 900.060.665-9, desde el año 2015 ha estado capacitando anualmente al comité, con el proyecto **"Fortalecimiento a los Comités Permanente de Estratificación de Estratificación del Municipio de Arauca"**

La presente certificación se expide a la interesada a los 17 días del mes de septiembre de 2019.

Cordialmente,


CARMEN EMILIA SUA SANCHEZ
Área de Planificación
Alcaldía de Arauca

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20. PBX:(7) 8853156
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código postal: 810001. Arauca - Arauca (Colombia)

En Arauca **CREEMOS Y
PODEMOS**



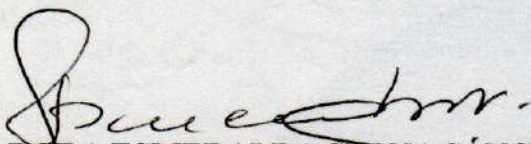
**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RED VITAL PAIPA S.A.E.S.P.
NIT. 900259348-5**

CERTIFICA

Que la Empresa ESTRATEGIA 5, identificado con NIT 900060665-9 Contrató, Ejecutó y Liquidó con la Empresa RED VITAL PAIPA S.A. E.S.P. el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021/2015, cuyo Objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CUANTO AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** Por un Valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.400.000) M/CTE.

Se expide en Paipa Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015) a solicitud del interesado

Cordialmente,



DORA ESMERALDA SERNA SÁNCHEZ

Subgerente Administrativa, Financiera y Comercial
Red Vital Paipa S.A E.S.P

Elaboró: Marcela A. 
Aprobó: Dora E. Serna

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE TURBO Nit. 890981138-5	Código: R-OAJ-CE-02
		Versión: 1
	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	Fecha de aprobación: Mayo 31 de 2013
		Página: 1 de 2

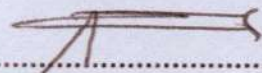
FECHA DE INICIO: 28 DE JULIO DE 2015	FECHA DE FINALIZACIÓN: 27/08/2015
ACTA DE INICIO	

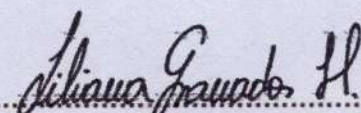
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO: 257 -2015	PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACTUALIZAR CARGAR LA INFORMACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TURBO EN EL SISTEMA DE INFORMACION MASIVA -SUI.	
SUPERVISOR(ES):	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS (LEONEL ENRIQUE PERALTA)
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA 5 LTDA (LILIANA GRANADOS HORMANZA)

VALOR DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML. (28.000.000)	VALOR DEL CONTRATO: (\$28.000.000)
CONSIDERANDO:	

En Turbo, a los 28 días del mes de Julio de 2015, se reunieron en la Secretaria de Obras Públicas, las siguientes personas: LEONEL ENRIQUE PERALTA, en calidad de Secretario de Obras Publicas y la doctora LILIANA GRANADOS HORMANZA, representante legal de la empresa Estrategia 5 Ltda, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato en referencia.

Para mayor constancia, firman los que en esta intervinieron.


.....
LEONEL ENRIQUE PERALTA
Supervisor.


.....
LILIANA GRANADOS HORMANZA
Contratista



CCOAJ N°594-20

Ref. de pago LQ20003079 del 04/06/2020

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica SOFTJURIDICA y ECO, se encontró que el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Nit. 890.201.900-6, suscribió contrato por prestación de servicios con el (la) señor (a) ESTRATEGIAS 5 S.A.S identificado (a) con C.C. o Nit. N° 900060665, con las siguientes características:

CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	TIPO	DEPENDENCIA
188-2017	03/02/2017	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "PGIRS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	\$564,558,119	4	MESES	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Se expide a solicitud del interesado, en Barrancabermeja 04/05/2020.


CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	DENYS CASTAÑO		04/05/2020
Revisó	DENYS CASTAÑO		04/05/2020>
Aprobó	CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM		04/05/2020

orase25@hotmail.com

		FORMATO COMUNICACION	
		CERTIFICACION	
Código: FR-THPM-12	Versión: 01	Fecha de Versión: 30/11/2018	Página 1 de 1

Puerto Gaitán, 13 de abril de 2020

E.S.P.P.D.M. SAF – 65

SEÑOR:
ESTRATEGIA 5 SAS
 Nit: 900.060.665
Proyectos@estategia5.com

Teniendo en cuenta su solicitud la E.S.P Perla del Manacacías se permite informar que, una vez revisada la base de datos de la entidad, se evidencia que **ESTRATEGIA 5 S.A.S** con NIT. **900.060.665** ejecuto los siguientes contratos de prestación de servicios.

N° DE CONTRATO	062 DE 2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DE CONTRATO	REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P PERLA DEL MANACACÍAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META; SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA LA ENGREGA DE LOS PRODUCTOS FINALES
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE MAYO DE 2018
FECHA DE LIQUIDACION	28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

De acuerdo con lo anterior nos permitimos dar respuesta a su petición.

Atentamente


LEIDY TATIANA LARA MELGAREJO
 Subgerente Administrativa y Financiera
 Empresa de Servicios Públicos "Perla del Manacacías"
 e-mail: tesorera.perla@hotmail.com

Elaboro: Nore Elena Orozco	Reviso: LEIDY TATIANA LARA MELGAREJO	Aprobó: LEIDY TATIANA LARA MELGAREJO
Cargo: Aux. Administrativo	Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera	Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE QUE EJECUTÓ EL CONTRATO ESTRATEGIA 5 S.A.S.		IDENTIFICACIÓN (CC O NIT) 900.060.665-9													
No DEL CONTRATO: 011-2017	CONSORCIO ☐	PARTICIPACIÓN EN: UNIÓN TEMPORAL ☐	PARA CONTRATO EN EJECUCIÓN												
TIPO DE CONTRATO: OBRA ☐ CONSULTORIA ☒ COMPRA ☐ SUP. SERVICIOS ☐		FECHA DE EJECUCION INICIACION <table border="1"><tr><td>4</td><td>1</td><td>18</td></tr><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AA</td></tr></table> FINALIZACION <table border="1"><tr><td>24</td><td>1</td><td>18</td></tr><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AA</td></tr></table>		4	1	18	DD	MM	AA	24	1	18	DD	MM	AA
4	1	18													
DD	MM	AA													
24	1	18													
DD	MM	AA													

OBJETO DEL CONTRATO:

ETAPA DE PRE-FACTIBILIDAD PARA LA MODERNIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COGENERACIÓN CON USO DEL BIOGÁS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RIO FRIO (PTAR RÍO FRIO)

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PTAR RIO FRIO

VALOR FINAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

POR UN VALOR DE: \$ **21.420.000**

CALIDAD DE LA OBRA, CONSULTORÍA, COMPRA, SUMINISTRO DE SERVICIOS:	EXCELENTE	☒
	BUENO	☐
	REGULAR	☐
	DEFICIENTE	☐
CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	EXCELENTE	☒
	BUENO	☐
	REGULAR	☐
	DEFICIENTE	☐

CERTIFICO LA VERACIDAD DELA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO:

CONTRATANTE: ESI DE COLOMBIA S.A.S.		NIT/CC: 900321021-7						
NOMBRE(S) Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO:	ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL						
DIRECCION: AVDA QDA SECA 32-65	TEL: 6435229	FAX:						
FIRMA Y/O SELLO		FECHA EXPEDICION <table border="1"><tr><td>9</td><td>7</td><td>19</td></tr><tr><td>DD</td><td>MM</td><td>AA</td></tr></table>	9	7	19	DD	MM	AA
9	7	19						
DD	MM	AA						





ECAAAS E.S.P.

EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVENA

ECAAAS - E.S.P.

NIT. 800.163.392-3

100/020-027

Saravena, marzo 27 de 2020

**EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
SARAVENA – ECAAAS-E.S.P**

NIT 800.163.392-3

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S**, identificada con NIT No. 900.060.665-9, ejecutó a satisfacción el Contrato de Asesoría con la Empresa comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena ECAAAS-ESP con las siguientes especificaciones:

No. DE CONTRATO:	02-2018
OBJETO:	Brindar asesoría técnica para la conformación de una estación de clasificación y aprovechamiento - ECA.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	02 meses
FECHA DE INICIO:	01 de Junio de 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Julio de 2018.
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 11.900.000 IVA incl.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,

Atentamente,

BERNARDO JOSÉ ARGUELLO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL ECAAAS-ESP

ECAAAS - ESP, orgullo de sus fundadores... el pueblo de Saravena"
E-mail: ecaas@gmail.com

Calle 30 N°. 15-30 - Telefono (097) 8892028 Fax 8892058



Bogotá D.C, marzo 26 de 2020

IWM AGUA Y SANEAMIENTO S.A.S E.S.P
Nit 900.704.698-7

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S NIT No. 900.060.665-9**, ejecutó a satisfacción el Contrato con IWM Agua & Saneamiento S.A.S con las siguientes especificaciones:

No DE CONTRATO	001
OBJETO:	Asesoría técnica para el cargue al sistema único de información SUI del servicio de acueducto.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	12 meses
FECHA DE INICIO:	01 de Marzo de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de Febrero de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 8.925.000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,

Atentamente,

Karem Contreras
Administradora

AGRUPACIÓN LA PRADERA POTOSÍ CLUB RESIDENCIAL
Nit 832.006.660-7

CERTIFICA QUE

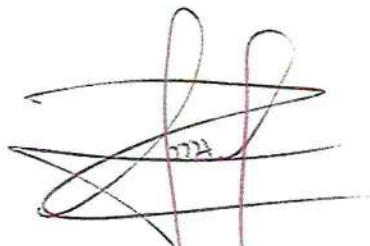
La empresa ESTRATEGIA 5 S.A.S NIT No. 900.060.665-9, ejecutó a satisfacción el contrato con AGRUPACIÓN LA PRADERA POTOSÍ CLUB RESIDENCIAL con las siguientes especificaciones:

No DE CONTRATO	AG02-2018
OBJETO:	Asesoría técnica para el cargue al sistema único de información SUI del servicio de acueducto.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	12 meses
FECHA DE INICIO:	01 de junio de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de junio de 2019

VALOR DEL CONTRATO: \$ 12.052.000

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2020

Atentamente,



WILSON JARAMILLO RUIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Montelibano Cordoba, mayo 12 de 2021

EMPRESA DE RECICLAJE, ASEO Y SERVICIOS DE MONTELIBANO
REASER S.A E.S.P
Nit 812.000.364-1

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S** NIT No. 900.060.665-9, ejecutó a satisfacción el Contrato con corte al 23 de noviembre de 2019 a satisfacción con las siguientes especificaciones:

No DE CONTRATO:	REC-003-2019
OBJETO:	Asesoría Regulatoria para dar respuesta a Requerimientos señalados por la SSPD.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	1 Mes
FECHA DE INICIO:	24 de Octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de Noviembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 3.373.650

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER AGUAS JARABA
GERENTE

Montelibano Cordoba, mayo 12 de 2021

EMPRESA DE RECICLAJE, ASEO Y SERVICIOS DE MONTELIBANO
REASER S.A E.S.P
Nit 812.000.364-1

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S NIT No. 900.060.665-9**, ejecutó a satisfacción el Contrato con corte al 06 de marzo de 2019 a satisfacción con las siguientes especificaciones:

No DE CONTRATO:	PSP ASESORÍA
OBJETO:	AEGR Auditoría Externa de Gestión y Resultados
DURACIÓN DEL CONTRATO:	12 Meses
FECHA DE INICIO:	23 de Agosto de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 de Agosto de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	\$29.750.000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER AGUAS JARABA
GERENTE

120-11-205

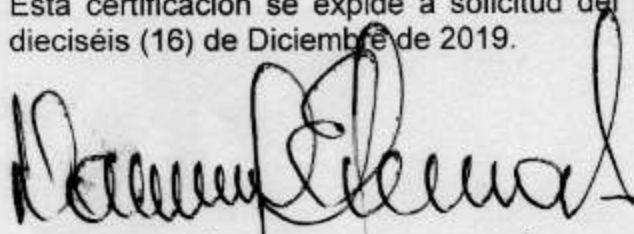
**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ
EMTULUÁ E.S.P.**

CERTIFICA

Que la señora **LILIANA GRANADOS HORMAZA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.808.956 expedida en Tabio, representante legal de **ESTRATEGIA 5** identificada con NIT 900.060.665-9, ejecuto el siguiente contrato con Empresas Municipales de Tuluá E.S.P.

Contrato No.: 120-05-05-03-2019
Objeto: "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A LAS ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN SEIS CORREGIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"
Valor: OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (85.680.000) MCTE INCLUIDO IVA
Fecha de suscripción: 15 de Mayo de 2019
Fecha inicio: 20 de Mayo de 2019
Fecha terminación: 17 de Septiembre de 2019

Esta certificación se expide a solicitud del Interesado, y se firma en Tuluá Valle el dieciséis (16) de Diciembre de 2019.



NANCY ELENA SOSSA CHAVARRÍA
Directora Administrativa y Financiera
EMTULUÁ E.S.P.

Folios: 01

Elaboró: Yessica Viviana Giraldo; Apoyo Gestión Administrativa
Revisó: Verónica Osorio Castro; Técnico Administrativo y Financiero
Aprobó: Nancy Elena Sossa Ch; Directora Administrativa y Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 08 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. Y ESTRATEGIA 5 S.A.S CON NIT N° 900060665-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LILIANA GRANADOS HORMAZA, IDENTIFICADA CON C.C. 39.808.956.

CONTRATANTE	:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.
NIT	:	900.297.725-0
CONTRATISTA	:	ESTRATEGIA 5 S.A.S.
NIT	:	900060665-9
REPRESENTANTE LEGAL	:	LILIANA GRANADOS HORMAZA
CEDULA DE CIUDADANIA	DE :	39.808.956 EXPEDIDA EN TABIO.
OBJETO	:	AJUSTE DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS - DE CARACTER REGIONAL PARA LA PROVINCIA DE LENGUPA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, DE ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LAS JURISDICCIONES DE CORPOBOYACA Y CORPOCHIVOR VINCULADOS AL PAP - PDA BOYACA.
VALOR	:	CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$116.150.000)
TÉRMINO	:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 23.493.642 expedida en Chiquinquirá, en su condición de Gerente de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P., NIT 900.297.725-0, actuando como **GESTOR DEL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DE BOYACÁ PAP-PDA BOYACÁ**, con facultades para contratar otorgadas mediante Acuerdo No 003 del 26 de junio de 2015 emanado de la Junta Directiva de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. y autorizado por el Comité Directivo del PAP-PDA BOYACÁ según comité directivo No 42 del día 14 de agosto de 2017 y obrando como Representante Legal de ESPB S.A E.S.P, creada mediante Escritura Pública No. 970 de 19 de mayo de 2009, de la Notaría Primera de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL GESTOR- EMPRESA**, por una parte y por la otra, **ESTRATEGIA 5 S.A.S.** identificada con NIT 900060665-9 representado legalmente por **LILIANA GRANADOS HORMAZA** indentificada con C.C. N° 39.808.956 de Tabio, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1).- Que la **EMPRESA** requiere contratar la consultoría, objeto del Concurso de Méritos No. 020 DE 2019, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la **EMPRESA**. 2).- Que surtido el trámite de ley, se adjudicó a **ESTRATEGIA 5 S.A.S.** identificada con NIT 900060665-9 representado legalmente por **LILIANA GRANADOS HORMAZA** indentificada con C.C. N° 39.808.956 de Tabio, mediante la Resolución No. 180 de

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

16 de septiembre de 2019, luego de haber participado como único proponente y cumplir con los criterios de evaluación y calificación en los factores ponderables fijados en el pliego de condiciones. 3).- Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, artículos 82° y 84° de la Ley 1474 de 2011, EL CONSULTOR se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no solo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo o que por ley pertenezcan al contrato. Por lo tanto, las partes convienen en las siguientes Cláusulas particulares: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO:** El contratista se compromete para con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, a realizar a precio unitario fijo sin fórmula de ajuste, **AJUSTE DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS - DE CARACTER REGIONAL PARA LA PROVINCIA DE LENGUPA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, DE ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LAS JURISDICCIONES DE CORPOBOYACA Y CORPOCHIVOR VINCULADOS AL PAP - PDA BOYACA**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en el estudio previo, requerimientos técnicos, anexos, apéndices y la propuesta presentada el día veintiocho (28) de agosto de 2019. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El alcance del objeto se encuentra enmarcado por las actividades y desarrollo de los componentes específicos, así como los productos mínimos que recibirá y exigirá la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en los estudios previos y el Pliego de condiciones, El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas y normativas del presente contrato derivado del concurso de Méritos Abierto No CM 020 DE 2019 cuyo objeto corresponde a **AJUSTE DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS - DE CARACTER REGIONAL PARA LA PROVINCIA DE LENGUPA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, DE ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LAS JURISDICCIONES DE CORPOBOYACA Y CORPOCHIVOR VINCULADOS AL PAP - PDA BOYACA**, así como las actividades contempladas dentro del documento técnico (ANEXO TECNICO), el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones y del presente Contrato referentes a: 1) Realizar el ajuste al Pan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional contemplando los municipios de **RONDÓN, ZETAQUIRA, MIRAFLORES, SAN EDUARDO, CAMPOHERMOSO y PÁEZ** cumpliendo con la normatividad vigente. 2) Realizar visitas de campo según la necesidad requerida para dar cumplimiento al objeto del contrato. 3) Programar con las entidades territoriales, y/o con el supervisor, comité coordinador reuniones de seguimiento de la consultoría y de otra índole que sean necesarias para el correcto desarrollo del contrato. 4) Llenar registro en el cual se consigne la realización de actividades, personal y equipos empleados. 5) Realizar mesas de trabajo quincenales para evidenciar el avance del ajuste, con la supervisión, Asolengupa y Autoridades Ambientales. 6) Recopilar y analizar la información y estudios precedentes que existan en cada uno de los municipios, referente a PGIRS, en entidades como el Municipio, dependencias de la Gobernación, Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá – ESPB S.A. E.S.P., Corporación Autónoma Regional, IDEAM, Universidades, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, Instituto Nacional de Vías, Ferrovías y todas las que sea necesario consultar en cumplimiento del objeto del estudio. 7) Realizar en compañía de la Empresa

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

Departamental de Servicios Públicos de Boyacá – ESPB S.A. E.S.P. las socializaciones y entregas de los PGIRS. 8) Entregar a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá – ESPB S.A. E.S.P., un original y siete (7) copias en medio impreso de cada actualización del PGIRS, entregando un documento por municipio. Adicionalmente se debe realizar entrega del mismo documento en medio digital (USB) para cada uno de los municipios y la ESPB, para un total de siete (7) USB en paquete office y todas las bases de datos que se hayan levantado durante la ejecución. 9) Realizar y subsanar las correcciones solicitadas por el comité coordinador y la supervisión de la consultoría, necesarias para la correspondiente aprobación del PGIRS. 10) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales de carácter laboral. 11) Disponer adecuadamente de los recursos para la ejecución de los trabajos. 12) Presentar los informes necesarios y los requeridos por la supervisión 13) Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo. 14) El contratista deberá llenar un registro en el cual se consigne la realización de actividades, personal y equipos empleados. Esta relación puede ser solicitada por la Entidad en cualquier momento. 15) Cualquier información, trabajo o actividad adicional que se requiera, deberá ser anunciada a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá – ESPB S.A. E.S.P. de manera que ésta analice la posibilidad de pagarlos de manera separada, o contratarlos por aparte, de igual manera si se requiere menos exploración geotécnica, ensayos de campo y laboratorio del indicado en dicha tabla se cancelará únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con los precios indicados. 16) Los informes técnicos solicitados como productos en lo deberán producirse de acuerdo a los lineamientos allí presentados y con el grado de detalle que allí se exige. El informe final será el documento donde se resume todas las actividades realizadas dentro del alcance solicitado, las cuales se presentan en detalle en los diferentes informes técnicos y anexos requeridos como productos. 17) El contratista se obliga para con la empresa a presentar informes mensuales de ejecución de actividades, relacionando el personal utilizado, adjuntando los soportes de los mismos correspondientes al pago de seguridad social de ley. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para efectos legales el valor estimado del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$116.150.000) IVA INCLUIDO** equivalentes a 140 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019, incluido el I.V.A. de los servicios de consultoría, de acuerdo a las necesidades mínimas del personal profesional y técnico requerido, así como los costos directos que se generan para la debida ejecución de esta consultoría, con base en los requerimientos técnicos. El costo de los servicios de consultoría requeridos tendrá en cuenta rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista por medio de la cual se establecen los topes máximos para sueldos y demás gastos que se puedan pagar en los Contratos de consultoría por el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un factor multiplicador. El valor del presente contrato incluye impuestos legales vigentes al momento de la legalización del presente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La ESPB pagará al contratista el 90% del valor del contrato mediante tres (03) pagos parciales contra entrega de los productos descritos en los presentes pliegos, que reciban concepto de aprobación por parte de la supervisión del contrato, de acuerdo con la proporción indicada para cada uno de ellos en la tabla y en la forma que adelante se indica. De cada uno de estos pagos será amortizado el anticipo concedido. **PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) restante del valor total de los estudios se pagará previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, entrega del

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Bogotá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-55		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/05/2014		

informe ejecutivo final, a la entrega de la totalidad de los productos debidamente sustentados ante el comité coordinador y ante cada municipio; y recibidos a satisfacción por la supervisión delegada por la Dirección Técnica de la ESPB tanto en físico como en medio magnético, en las condiciones del pliego de condiciones, previa facturación y suscripción de acta de liquidación.

La ESPB S.A. E.S.P., pagará hasta un 90% del valor del contrato mediante presentación de 3 actas parciales, finalizada cada fase formulada por el Contratista y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, así:

FASE 1. CORRESPONDIENTES A UN 15 % (Duración 1 mes)

Acta parcial No.1. Ejecutada el 100% de la fase 1. La cual comprende lo relacionado con: la línea base necesaria para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Se debe hacer entrega de un informe donde se describan las acciones realizadas en cada municipio en esta fase de duración de un (1) mes, y corresponde a un 15% para la forma de pago.

Consideraciones de pago por productos y fases

FASE 1. LINEA BASE (Duración 1 mes) (15%)		Valor por producto
1	Levantamiento de Línea Base, activación del comité Coordinador.	2%
2	Actualización del censo de recicladores y bodegas (en cada uno de los municipios).	2%
3	Inventario de áreas verdes y zonas públicas,	2%
4	Encuesta cualitativa en el manejo integral de los residuos sólidos regionales desde la fuente.	1%
5	Diagnostico PGIRS.	8%
FASE 2. PROYECCION DE OBJETIVOS Y METAS (Duración 1 mes) 30%		Valor por producto
6	Proyección de Población, usuarios (por municipio).	3%
7	Árbol de problemas.	8%
8	Objetivos y metas del plan para el PGIRS.	8%
9	Árbol de objetivos.	8%
10	Socialización a la ESPB S.A E.S.P. y Grupo Coordinador del PGRIS de las fases 1 y 2.	3%
FASE 3. ESTRUCTURACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE CARÁCTER REGIONAL (Duración 1 mes) 45%		Valor por producto
11	Realizar una evaluación técnica, económica, financiera y ambiental para la identificación y definición de alternativas de posibles sitios para sistemas de aprovechamiento y/o para la construcción de sistemas de disposición final de carácter regional, acorde con los instrumentos de	3%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-55		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/05/2014		

	ordenamiento territorial adoptados en los municipios. Como solución regional. Así mismo el sitio de disposición final de emergencia.	
12	Elaboración de una evaluación ambiental sobre los impactos ocasionados por el sitio de disposición final y/o por la planta de aprovechamiento de residuos sólidos en el Municipio de Miraflores.	3%
13	De acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de factibilidad sobre el aprovechamiento de residuos a nivel regional, se debe definir la viabilidad de una ECA (estación de clasificación y aprovechamiento) de carácter regional, siguiendo los requisitos de la Resolución CRA 853 de 2018.	2%
14	Realizar un análisis técnico – económico que determine la viabilidad de la regionalización en la prestación del servicio público de aseo para algunas o todas las actividades del servicio público de aseo.	3%
15	Revisión de la aplicación de los estudios tarifarios de acuerdo al resultado del estudio para evaluar la viabilidad de regionalización de la prestación del servicio público de aseo. De ser necesario ajustarlos, estos ajustes se definirán en los programas del Plan.	2%
16	En el marco del programa institucional definido en el PGIRS, definir las actividades para el fortalecimiento institucional del esquema regional de aprovechamiento, de acuerdo a la Resolución 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016.	2%
17	Realizar una evaluación técnica, económica, financiera y ambiental para la identificación y definición de alternativas de posibles sitios para la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD y establecer en el programa de RCD un reglamento para el funcionamiento del mismo. Adelantar las gestiones para Realizar la formalización de la disposición final con el relleno sanitario que actualmente hace la recepción de residuos sólidos	3%
18	Evaluar y conceptuar sobre el estudio existente analizando la viabilidad para la construcción de un relleno sanitario regional y/o estación de transferencia en el municipio de Miraflores.	4%
19	Ajustar los programas y proyectos para la implementación del PGIRS de carácter regional. (Alternativas de solución).	2%
20	Ajustar y/o estructurar los medios de verificación de los programas y proyectos del PGIRS.	3%
21	Análisis, comparación y selección de alternativas definidas conforme a las evaluaciones técnicas, económicas, ambientales y financieras realizadas en la parte inicial de esta fase.	2%
22	Evaluación de alternativas de Regionalización.	2%
23	Ajustar los riesgos de los programas y proyectos del PGRIS, en el programa de gestión del riesgo definido en la metodología de la Resolución 754 de 2014. el consultor deberá proponer la metodología para facilitar el seguimiento, control actualización de la puesta en marcha de los proyectos establecidos para el PGIRS Regional.	3%
24	Revisión y ajuste del cronograma de ejecución del PGRIS.	2%
25	Revisión y ajuste del plan financiero.	2%

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-55		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/05/2014		

26	Revisión y ajuste del proceso de implementación, evaluación y seguimiento.	2%
27	Socialización a la ESPB S.A. E.S.P. y a Asolengupa del PGIRS final	2%
28	Entrega del borrador de la estructuración del acto administrativo para la adopción del PGIRS regional.	2%
29	Entrega del PGIRS regional.	1%

LIQUIDACIÓN. CORRESPONDIENTES A UN 10 %

El diez por ciento (10%) restante del valor total de los estudios se pagará previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor de la ESPB S.A. E.S.P., debe entregar un informe ejecutivo final donde se describan las acciones realizadas en forma general, además de entregar los actos administrativos de aprobación del PGIRS expedida por el Concejo Municipal de los 6 Municipios y la debida socialización ante el comité coordinador y la supervisión. Además, el consultor deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal vinculado para la ejecución del contrato. Para tal fin deberá allegar los soportes documentales de la realización de dichos pagos. Estos mismos requisitos se solicitarán para los pagos parciales que realice la ESPB S.A. E.S.P. Solo se pagará al consultor, por los informes efectivamente entregados y aprobados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: INTERESES MORATORIOS: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el consultor indicara en sus facturas que la Empresa deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago, debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por la Empresa para su radicación) y aprobada por la Empresa. Cuando la Empresa no cancele al consultor las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble de interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base al IPC certificado por en DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato se establece en CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación entre el Supervisor y el contratista.

PARÁGRAFO 1°.- Cuando el último día del plazo total estimado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el contrato se desarrollará en los Municipios de Rondón, Zetaquirá, Miraflores, San Eduardo, Campohermoso y Páez ubicados en el Departamento de Boyacá, Municipios en donde se desarrollará el objeto de la Consultoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará específicamente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos – CDR No. No. 7939, por un valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$116.150.000) IVA INCLUIDO**, expedido por el CONSORCIO FIA quien actúa como esquema financiero del Programa Agua y Saneamiento Para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua de Boyacá PAP-PDA BOYACÁ

PARÁGRAFO.- El valor del contrato, es de ejecución abierta, a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Sin perjuicio de las

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-55		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/05/2014		

obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del ESTUDIO PREVIO y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor deberá realizar las siguientes actividades objeto del contrato: 1) Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia; 2) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la Empresa; 3) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la Empresa como requisito de ejecución del contrato; 4) Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007; 5) Entregar a la empresa copia de los contratos y de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente.

GENERALES: 1) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 2) Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la ESPB S.A. E.S.P. 3) Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4) Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo. 5) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. 6) Prestar oportunamente el servicio dentro del plazo y las condiciones que le indique la ESPB S.A. E.S.P.B. 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 8) Ajustarse en su totalidad las actividades de conformidad con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones. 9) Garantizarla calidad de los servicios, según la propuesta del contratista. 10) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo del contratista con la ESPB S.A. E.S.P. 11) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas labores que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **ESPECIFICAS:** 1. Prestar los servicios, incluido los gastos inherentes para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido en el objeto contractual. 2. Los servicios se adelantarán según disponibilidad y de acuerdo a los requerimientos y programaciones establecidas por la ESPB S.A. E.S.P. 3. Todos los servicios deberán realizarse bajo los parámetros y normas vigentes, previendo que su no consideración constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujeto a las sanciones respectivas. Esto con el fin de asegurar la efectiva realización de actividades durante la ejecución del contrato. 4. Todos los Equipos deben estar en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas para garantizar el servicio durante el plazo establecido en estos términos. 5. Las exigencias de este capítulo no implican ningún vínculo laboral ni contractual del prestador del servicio con la ESPB S.A. E.S.P. 6. En caso que el prestador del servicio y/o el personal y/o equipos empleados no pueda prestar el servicio por cualquier causa, el contratista queda

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Bogotá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

obligado a reemplazarlo inmediatamente para no interrumpir el servicio, según sea el caso por uno nuevo con similares o mejores características, previa comunicación con el supervisor del contrato. 7. El Contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley y utilidades. 8. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato sin que haya lugar a reajuste. 9. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender el servicio objeto del presente contrato. 11. Suministrarla totalidad de servicios contratados de forma adecuada y oportuna. 12. Prestar el servicio a través de personal ampliamente capacitado y calificado. 13. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta de todos los salarios, prestaciones sociales de Ley y deberá afiliar al personal al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de compensación. 14. El servicio, personal y equipos suministrados por el contratista, así como transportes inherentes a la actividad deberán contar con la disponibilidad solicitada por la ESPB S.A E.S.P. de tal manera que se cubran las necesidades. 15. El personal asignado a la labor de campo y oficina deberá contar con equipos y consideraciones de riesgos profesionales y/o ocupacionales. 16. Comunicar por escrito al supervisor asignado el envío del personal, equipos y demás elementos o de algún cambio. 17. Reemplazar con personal adicional y de manera inmediata, el personal que por casos de fuerza mayor no se presente al sitio de trabajo. 18. El contratista deberá verificar la tenencia y/o trámite de adquisición de los permisos que se requieran en desarrollo de las actividades. 19. El personal debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones, y cumpliendo las normas legales que regulan la materia. 20. Presentar al supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y caja de compensación familiar y fotocopia de los certificados judiciales. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal que atiende el servicio. La no presentación oportuna de las hojas de vida del personal o el incumplimiento de las condiciones exigidas por las normas legales para el personal, constituirán faltas gravísimas de las obligaciones contractuales y darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. El personal que prestará el servicio, debe presentarse al supervisor al momento de la iniciación del contrato. 21. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin perjuicio alguno para la ESPB S.A. E.S.P., los elementos de trabajo que presenten problemas mecánicos o técnicos. Los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista. 22. Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual. 23. Atender en un tiempo inferior a 1 día, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten. 24. Garantizar el pago de honorarios o salarios de acuerdo al vínculo contractual con el recurso humano requerido para el presente contrato los 5 primeros días de cada mes y en aquellos casos de vínculo laboral disponer de acuerdo a lo que señala la ley lo que se refiere a prestaciones sociales, parafiscales y aportes a seguridad social. 25. Garantizar que exista un contrato laboral con el personal que prestaran el servicio. Estos contratos deberán enviarse a la ESPB S.A E.S.P. a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 26. Asumir bajo su propia responsabilidad, cualquier eventualidad que ocurra por

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Bogotá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

parte del personal empleado. La ESPB S.A. E.S.P. no responderá, en ningún caso, por las infracciones que le sean impuestas al personal del contratista. 27. Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y la ESPB S.A. E.S.P. no existirá vínculo laboral alguno. La ESPB S.A. E.S.P., tampoco será responsable de obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 28. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. 29. El contratista deberá radicar la factura o cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago correspondientes al periodo objeto de cobro. 30. Con el fin de garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato el personal y equipos deben estar en perfectas condiciones y disponibilidad. **OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN.**

Obligaciones del componente técnico: 1) Efectuar la consultoría objeto del presente contrato acorde con la metodología y cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y lo contenido en la Minuta del contrato, dando cumplimiento al cronograma de ejecución. 2) Realizar la formulación y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 754 de 2014 y el Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. 3) Tomar registros fotográficos de los sitios o lugares donde se desarrollan los estudios. 4) Suministrar el personal idóneo para la ejecución contractual. 5) Suministrar los equipos y/o herramientas para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la consultoría. 6) Elaborar los informes correspondientes, de acuerdo a las actividades contempladas dentro del contrato. 7) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 8) Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización del plan y sus actividades. 9) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato o a quien haga sus veces la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) El consultor se obliga a entregar a los Municipios participantes de la consultoría todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato. 11) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 12) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 13) Elaborar el cronograma de trabajo para la entrega de los productos, el cual deberá ser avalado por el supervisor y será de estricto cumplimiento. 14) Ejecutar en su totalidad el proyecto de acuerdo con la ruta crítica de ejecución del mismo definida en este documento. 15) Realizar la socialización del proyecto donde se muestre los objetivos y alcance de este a la entidad contratante y la entidad evaluadora. 16) Las demás establecidas en el manual de contratación aprobado por la empresa y que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **Obligaciones Administrativas:** 1) Vigilar que el objeto a contratar contribuya a los objetivos institucionales y los fines esenciales del Estado definidos por el Gobierno Nacional según el área de desarrollo del contrato. 2) Vigilar que el contrato esté suscrito y con los soportes suficientes para su ejecución. 3) Verificar que el contratista, cumpla con los requisitos establecidos en normativas o en la ley, y tenga los requerimientos específicos del contrato. 4) Exigir y hacer cumplir al contratista el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

cumplimiento de los perfiles de los profesionales y del recurso humano ofertados en calidad, cantidad e idoneidad de acuerdo a lo establecido en la propuesta técnica, según los requerimientos hechos por la entidad y la dedicación. 5) Presentar los informes mensuales, ejecutivos y los que sean requeridos por la entidad contratante con la periodicidad que sea requerida. **Obligaciones Financieras:** 1) Verificar que el ejecutor del contrato cumpla con los requisitos exigidos por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá – ESPB S.A. E.S.P. para que pueda recibir los respectivos pagos. 2) Verificar que se les dé un adecuado manejo a los anticipos, si los hubiere. **Obligaciones en Materia Ambiental, Seguridad Y Salud Ocupacional:** 1) Se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta de todos los salarios, prestaciones sociales de ley y deberá afiliarse al personal al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de compensación; 2) El personal asignado a labores de campo y oficina deberá contar con equipos y consideraciones de riesgos profesionales y/o ocupacionales; 3) El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, en la entidad, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista; 4) El consultor deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones; 5) Dar cumplimiento de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional, estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales y los requerimientos y especificaciones definidas en el pliego de condiciones. **OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN:** 1) Elaborar y entregar a la supervisión el informe ejecutivo del desarrollo de la consultoría, haciendo una síntesis completa de la misma, según lo descrito en los manuales de la empresa y lo exigido por el contrato; 2) Suscribir el acta de liquidación del contrato; 3) Asumir plena responsabilidad por la veracidad y la calidad de la información contenida en ella, garantizando así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente; 4) Elaborar y entregar a la supervisión oportunamente el informe final de consultoría según el procedimiento descrito en el manual de la empresa o documento que haga sus veces; 5) Proporcionar la información completa, requerida por la supervisión para la presentación del informe final. **PARAGRAFO PRIMERO:** La liquidación del contrato de consultoría del presente proceso de contratación, estará sujeta a la viabilización del proyecto por parte de los mecanismos de viabilización de proyectos, en donde se radiquen los estudios y diseños que se entregaran a la ESPB objeto de esta contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será obligación del consultor adelantar cada una de las actividades descritas en **PRODUCTOS A ENTREGAR DEL DOCUMENTO (ANEXO TÉCNICO)**, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad técnica vigente (NSR-10, RAS 2000-modificada por la Resolución No. 0330 del 8 de junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico- RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y demás norma aplicable". Adicionalmente, los estudios y diseños derivados del presente proyecto deberán ser viabilizados por parte de los mecanismos de viabilización de proyectos por parte de los Municipios, con el fin de proceder a la liquidación del contrato de consultoría derivada del presente proceso de contratación. **ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO** El contratista debe disponer de los profesionales idóneos para generar las conclusiones y recomendaciones e informes que resulten del proceso de la formulación. En ningún caso el reemplazo de profesionales, equipos o personal generará un sobre costo para

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

la Empresa Departamental de Servicios Públicos. 2. **EQUIPO DE TRABAJO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para cada uno de los productos a entregar, el equipo mínimo de trabajo profesional y experto para el desarrollo de la consultoría y perfil de los profesionales es el siguiente:

Cargo	Experiencia	Experiencia específica mínima
DIRECTOR DE PROYECTO Ingeniero Ambiental y/o Sanitario con posgrado en Planeación Ambiental	Mínima de 10 años en el sector de servicios públicos domiciliarios, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo cuatro (4) contratos directamente relacionados con Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
TÉCNICO DE APOYO Ingeniero en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental o Ingeniero ambiental y sanitario	Mínima de 5 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar mínimo cuatro (4) proyectos relacionados con el desarrollo de actividades enmarcadas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
PROFESIONAL FINANCIERO Economista o administrador de empresas con especialización en formulación de proyectos o servicios públicos.	Mínima de 2 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar mínimo cuatro (4) proyectos en evaluación y análisis financiero de procesos en el sector de los servicios públicos, en especial en la gestión integral de los residuos sólidos.

Nota 1: Las certificaciones con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable de los profesionales evaluables, deberán ser diferentes al contrato con el que se acredite la experiencia habilitante.

2.8 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Tabla 5. Equipos y vehículos mínimos requeridos para la ejecución de las actividades.

Descripción	Dos (2) Vehículos 4x4 modelo 2010 o superior (propios, con contrato de alquiler y/o carta de disponibilidad y compromiso de alquiler por parte de un tercero anexando carta de propiedad, revisión tecnomecanica y seguro obligatorio).
Laboratorio de Agua residual	Carta de Disponibilidad de contar con los servicios de un Laboratorio que realice los análisis de calidad de agua residual y agua cruda, debidamente certificados por el IDEAM para realizar caracterización físico química y microbiológica conforme a normatividad vigente, el cual debe ser acreditado y carta de disponibilidad emitida por dicho laboratorio y/o entidad y/o institución, con sede principal acorde a las necesidades de procesamiento de información y/o sitio en el que se encuentra instalados los equipos para la caracterización de muestras.

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

Hardware	Equipos de Cómputo para la ejecución de los estudios, con aplicativos debidamente licenciados, y capacidades acordes al tipo de actividades y procesamiento de información resultante de la consultoría.
-----------------	--

Nota 2: En caso del equipo de trabajo mínimo requerido, se certifica el cumplimiento con equipos de superior características a las solicitadas, esta será aceptada, sin implicar con ello, asignación alguna en el puntaje. Se aclara que todos los elementos, equipos, mano de obra, insumos y demás gastos que se requieran, serán por cuenta del contratista, dado que la prestación del servicio es a todo costo y la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá – ESPB S.A. E.S.P., no reconocerá ningún pago adicional por concepto de daños por operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista, atribuida al contratista, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se tomen contra el contratista. El posible Contratista deba llenar un registro en el cual se consigne la realización de actividades, personal y equipos empleados. Esta relación puede ser solicitada por la Entidad en cualquier momento. Cualquier información adicional que se requiera, deberá ser anunciada a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá – ESPB S.A. E.S.P. de manera que ésta analice la posibilidad de pagarlos de manera separada, o contratarlos por aparte, de igual manera si se requiere, menos exploración geotécnica, ensayos de campo y laboratorio del indicado en dicha tabla se cancelará únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con los precios indicados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN - Para la ejecución de los trabajos, al ser una actividad de consultoría que no afecta predios ni a sus propietarios, y siendo esta una actividad de paso temporal por los sectores en los que se proyectara algún tipo de infraestructura no se considera indispensable contar con autorizaciones, permisos y/o licencias, distintas al consentimiento de propietarios y/o Autorización de la Administración Municipal, la cual será concertada, pre-informada por parte de la ESPB S.A. E.S.P. a quien se requiera, solicitada por el consultor con suficiente anterioridad; siempre que se considere indispensable para la normal ejecución de los trabajos, o en el caso en que se pueda afectar al personal o equipos de la consultoría. **PARÁGRAFO 1º.**- El presente contrato es de naturaleza estatal regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentación establecida, por lo tanto, ejecutara el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la empresa y, por una parte, y entre la empresa y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del consultor, por la otra. Será obligación del consultor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el interventor con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la empresa se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el consultor. Así mismo el consultor deberá tener afiliado a dicho personal al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la ley 1562 de 2012 y su decreto reglamentario. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el consultor con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DUDAS TÉCNICAS:** Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo del proyecto, serán discutidas entre

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

el consultor e interventor a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionado, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a la ESPB para que lo resuelva, acompañado del respectivo concepto de la consultoría. **PARÁGRAFO 1º:** Toda programación que se realice para cumplir el objeto del presente contrato deberá ser concertada primero con el Interventor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Serán a cargo de la Empresa las siguientes obligaciones 1) Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria abierta por el contratista para la administración y ejecución de los recursos asignados una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2) Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión, quien deberá ceñir su actividad de acuerdo al manual de Consultoría y supervisión de la ESPB y solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. 3) Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4) Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5) Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 6) Efectuar actas parciales, recibo final y liquidación del contrato de Consultoría en los términos previstos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DUDAS TÉCNICAS:** Las dudas técnicas que surjan sobre estudios, diseños, planos, procesos constructivos y especificaciones técnicas generales o particulares, serán discutidas con el Gerente Técnico de la **EMPRESA** y solucionadas por la interventoría en la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionado, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a la **EMPRESA** para que lo resuelva, acompañado del respectivo concepto de la interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:** La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A.E.S.P ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Interventoría a través del supervisor designado conforme al procedimiento previsto en el Manual de Contratación. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A.E.S.P, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A.E.S.P. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A.E.S.P para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a constituir, a favor de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá en calidad de GESTOR DEL PAP-PDA BOYACA, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) póliza de seguros (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores, (v) depósito de dinero en garantía. Las

D.M.

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en las normas que regulan la materia y amparar: Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo. La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; **1. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **3. Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio,** por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría. **PARAGRAFO 1:** Aún con posterioridad a la liquidación del contrato, si hay lugar a ello, el consultor continuará con la obligación de tramitar la obtención del concepto de proyecto viable, condicionándolo Técnicamente Aceptable el cual será otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o por la entidad viabilizadora correspondiente, realizando los ajustes a que haya lugar. Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación a partir de la fecha de comunicación por parte de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P de las observaciones realizadas al proyecto por parte de la entidad viabilizadora, el Consultor tendrá 15 días para atender las mismas y realizar la totalidad de los ajustes a que haya lugar. Si para la fecha de la liquidación del contrato no se ha obtenido el concepto de proyecto viable condicional o técnicamente aceptable, el consultor continuará con esta obligación, para lo cual dicho compromiso quedará amparado por las garantías de cumplimiento y calidad del servicio y así se señalará en el acta de liquidación. **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Empresa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 1°.-** Las vigencias de los amparos contenidos en los numerales 1, 2, 4 y 5 de la presente cláusula, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, así mismo los valores asegurados y las vigencias de los amparos deberá ajustarse al suscribir las actas de prórroga, suspensión, reinicio, mayores prestaciones de servicio de consultoría, terminación, liquidación, adición y toda modificación contractual. **PARÁGRAFO 2°.-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al consultor de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESPB. **PARÁGRAFO 3°.-** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado modificado sin la autorización expresa de la Empresa. El Consultor deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el consultor se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la empresa y a cuenta del consultor quien por la firma del presente contrato autoriza

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

expresamente a la Empresa para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO 4: La garantía única requiere aprobación proyectada por la Oficina Jurídica de la Empresa Departamental de servicios Públicos de Boyacá SA ESP y suscrita por el Gerente de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El consultor solo podrá ceder el presente contrato, con la autorización previa expresa escrita de la empresa, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas técnicas y financieras que demostró el consultor cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el consultor sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN: El consultor podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el consultor continuara siendo el único responsable ante la empresa por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la empresa se reserva el derecho a solicitar al consultor cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s) o que interfieran u obstaculicen la ejecución del contratista consultor principal. Entre la Empresa y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el consultor mantendrá indemne a la Empresa frente a las obligaciones que adquiriera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA Y EL CONSULTOR O SU PERSONAL: El consultor ejercitara el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la empresa y el consultor por una parte, y entre la empresa y el personal que se encuentre al servicio de dependencia del consultor por la otra.

PARÁGRAFO 1°: Será obligación del consultor cancelar a su costa o bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás pagos, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y los términos contractuales que tenga a bien convenir el consultor con sus empleados, agentes o subcontratistas(s). Por las razones anteriormente expuestas, la empresa se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones que asumo el consultor. Cualquier cambio de personal deberá ser solicitado, justificado y autorizado previamente por la Empresa. Este cambio de personal deberá ser una persona con experiencia mayor o igual a la solicitada.

PARÁGRAFO 2°: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el consultor con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PRÓRROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora de la Empresa, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebraran una adición en valor o prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Si la prórroga es requerida por causas no imputables al consultor, la Empresa evaluara en cada caso si resulta procedente adicionar el monto del contrato de consultoría. El consultor deberá hacer solicitud de adición al ordenador del gasto, con una antelación no menor de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: La Empresa tendrá la facultad de imponer multas,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

en caso de incumplimiento parcial o cualquiera de las obligaciones a cargo del consultor de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En virtud del presente contrato, el consultor autoriza a la Empresa para imponerle multas mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así: **1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato:** Si el consultor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicara la clausula penal en la misma proporción. **2. Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integra, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado,** se causara una multa equivalente a uno por mil (1 x 1000) de valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. O se aplicara la clausula penal en la misma proporción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de consultoría. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas, no exonerará al consultor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de consultoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de proceder a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, y/o se haga efectiva la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el consultor autoriza expresamente a la Empresa con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a favor del consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Empresa tendrá la facultad de imponer las multas y aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En caso de no existir un procedimiento de rango legal al momento de la iniciación de la actuación respectiva, en virtud de la autonomía negociar que las partes les asiste, se aplicara el procedimiento que se establece a continuación: **1)** Una vez evidenciado por parte del área supervisora la existencia de su posible incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, citara al consultor a audiencia para que le rinda sus descargos. En la citación se informara, expresa y detalladamente los hechos que soportan el posible incumplimiento, acompañando el informe de supervisión en que se sustente la actuación, y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el consultor en desarrollo de la actuación. En la misma se especificara el lugar, fecha, y hora para la realización de la audiencia, el supervisor evitara este requerimiento, vía fax, correo electrónico o correo certificado. Esta Audiencia deberá celebrarse a la mayor brevedad posible. **2)** Las comunicaciones se surtirán a través del número de fax. Dirección de correo electrónico y/o dirección de residencia suministradas por el consultor en su oferta, siempre con copia a la entidad garante del consultor. El consultor informara a la empresa de los cambios en su fax, correo electrónico y/o dirección de residencia para el recibo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FORMATO	
	MECI - CALIDAD - SISTEDA		CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO:		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
	GESTIÓN JURÍDICA		FECHA: 30/05/2014	

de comunicaciones. 3) En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera a audiencia para debatir el incumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor. 4) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o cláusulas posiblemente valoradas y las consecuencias que podrían derivarse para el consultor en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del consultor o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrán rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las pruebas presentadas por la entidad, por única vez. 5) De los descargos presentados por el consultor, el supervisor del contrato, efectuará un análisis técnico de los argumentos presentados y decidirá sobre la imposición de la multa, cláusula penal y demás sanciones, según corresponderá. 6) En la audiencia se proferirá Resolución motivada donde se decidirá sobre la imposición o no de la multa, cláusula penal y demás sanciones, según corresponda. 7) En cualquier momento de desarrollo de la audiencia el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando el oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario, para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa, en todo caso, el adoptar la decisión se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación incumplimiento. 8) Si la Empresa establece que existe incumplimiento que amerita la imposición de multa o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, hará los descuentos a que haya lugar en el caso de existir saldos pendientes a favor del consultor. Si no existen saldo se requerirá al consultor para que realice el pago de la sanción respectiva en un término máximo de (10) días hábiles. En caso que este no pague, se requerirá a la compañía de seguros o al garante, a través del correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo, En el evento de que ni el consultor ni el garante cancele dentro del plazo establecido, se procederá a su cobro mediante proceso de cobro coactivo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aquí consagrado solo se aplicara en defecto de otro legalmente establecido y vigente al momento del inicio del procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, otra sanción y/o de cualquier siniestro amparado con la Garantía Única de Cumplimiento, según corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el consultor pagara a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. la tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad y gravedad del incumplimiento. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el consultor cause a la Empresa. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerara al consultor, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de consultoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el consultor, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Bogotá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

correspondiente de los saldos a él adecuados por la entidad o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El consultor mantendrá indemne la Empresa de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patente, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales en contra de la Empresa y que sean responsabilidad del consultor, por sus acciones y omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de estos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la Empresa y a responder dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que a la Empresa le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hecho que en los términos del mismo fueren responsabilidad del consultor, la Empresa repetirá contra este, correspondiendo al consultor efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el consultor no se presenta para efectos de liquidación de contrato o las partes no llega a ningún acuerdo, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los Dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los inciso anteriores, el mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretaran conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales: a) Pliego de Condiciones y sus adendas; b) Contrato; c) Propuesta presentado por el consultor; d) Resolución de Adjudicación; e) Estudios y documentos previos del proceso de contratación. **VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y acepta todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus partes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguno o algunas de ellas, no afectar sino a aquellas declaradas como víctima. Así mismo, se entiende que los títulos de cada clausula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato de forma integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismo de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Bogotá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-55	VERSIÓN: 2
			FECHA: 30/05/2014	

1998 y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En materia de impuestos, la Empresa practicará las relaciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas del consultor y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegara a compensar con otras deudas del consultor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** El contratista deberá cancelar las siguientes estampillas: a) De acuerdo con el capítulo IV de la ordenanza N° 030 de 2017, la **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** correspondiente a una tarifa del (2%) del valor del contrato su causación se hace en el momento de la suscripción del contrato tal y como lo indica el artículo 308 de la precitada ordenanza, sin embargo su recaudo se realizará descontando directamente de cada orden de pago del respectivo contrato como lo establece el parágrafo 1 del mismo artículo. b) En cuanto a la **ESTAMPILLA PRO SEGURIDAD SOCIAL** con una tarifa del 3 x 1000 según el numeral 2 del artículo 324 de la ordenanza N° 030 de 2017, su causación se hace en el momento de la suscripción del contrato, su recaudo se realizará descontando directamente de cada orden de pago del respectivo contrato. c) Referente a la **ESTAMPILLA PROCULTURA** con una tarifa equivalente al (1.5%) del valor total del contrato, el cobro que se realice por concepto de esta será causado en el momento de legalización del contrato (artículo 319 ordenanza 030 de 2017). d) Por otra parte la estampilla de **CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE**, con una tarifa del 3% según la Ordenanza No. 036 de 2002 y 022 de 2012, la cual se descontará de cada orden de pago respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN:** El consultor deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de la empresa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el consultor se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y cualquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la república de Colombia y especialmente de aquellas que rige la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier corrupto a los funcionarios de la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los estudios previos, el Pliego de Condiciones, sus adendas, sus anexos y apéndices, la propuesta presentada por el consultor, y en lo que les sea aplicable y no vaya en contravía del pliego de condiciones y adendas que diere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Oficina Jurídica de la Empresa y el respectivo pago de las estampillas a que haya lugar; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015. La Garantía única del Contrato deberá presentar a la Empresa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para



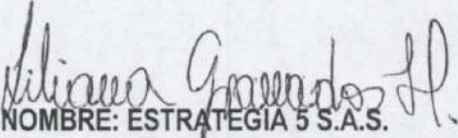
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-55		VERSIÓN: 2
		FECHA: 30/05/2014		

todos los efectos legales y fiscales se estable como domicilio contractual la ciudad de Tunja – Boyacá.

Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019.

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.	CONTRATISTA
Representante Legal: GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ Dirección: Carrera 11 No. 20-54 piso 4 Teléfono: 7445126 Correo Electrónico: gerencia@espb.gov.co	Nombre: ESTRATEGIA 5 S.A.S. Representante Legal: LILIANA GRANADOS HORMAZA Dirección: CALLE 95 N° 14-45 PISO 8 BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3133486680 Correo Electrónico: correo@estrategia5.com


 GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNANDEZ
 GERENTE


 NOMBRE: ESTRATEGIA 5 S.A.S.
 NIT. 900060665-9
 REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA GRANADOS H.
 CONTRATISTA

Proyecto: Daniela Rojas Moreno– Abogada Contratista 

CERTIFICA:

Que, la compañía **ESTRATEGIA 5 SAS**, identificado con NIT.900.060.665-9, contrató con nuestra Empresa la orden de prestación de servicios profesionales que a continuación se describen:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º: 017/2019. OBJETO DE: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LOS ENTES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO SEGÚN CIRCULARES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LA COMISION REGULADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO Y EL REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI – PARA LA VIGENCIA 2019.

PLAZO: ONCE (11) MESES

FECHA DE INICIO: VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2019

FECHA DE TERMINACION: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MDA. CTE.

OBSERVACIONES: CONTRATO EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE.

La presente certificación se expide en el Municipio de La Calera a solicitud del interesado, a los once (11) días del mes marzo de dos mil veinte (2020).


SURAY ALMECIGA BRICEÑO
DIRECTORA COMERCIAL DE CONTRATACION, PRESUPUESTO

Elaboro: María del Pilar González – analista comercial 



CC-SC-000



CC-SC-000

Calle 5 No. 2-40 La Calera – Cundinamarca / Tel.: 8757111 / 8757555 / 8600025

E-mail: gerencia@espucallacalera-cundinamarca.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos S.S.P.D.



PRÁVNE CONSULTING GROUP S.A.S.
Nit 900.682.555-6

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S** Identificada bajo el **Nit No. 900.060.665-9**, ejecutó a satisfacción el Contrato con corte al 31 de diciembre de 2019, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: Asesoría profesional especializada en regulación de los servicios públicos en Colombia y la prestación de servicios cargue de información al Sistema Único de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

DURACIÓN DEL CONTRATO: 10 meses y 20 días
FECHA DE INICIO: 11 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2019
VALOR ANUAL DEL CONTRATO: \$ 89.069.904 millones de pesos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

Cordialmente,

CATHERINE GUTIÉRREZ CASTIBLANCO
Representante Legal

Pr



PRÁVNE CONSULTING GROUP S.A.S.
Nit 900.682.555-6

CERTIFICA QUE

La empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S** Identificada bajo el **Nit No. 900.060.665-9**, ejecutó a satisfacción el Contrato con corte al 31 de diciembre de 2019, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: Asesoría profesional especializada en regulación de los servicios públicos en Colombia y la prestación de servicios cargue de información al Sistema Único de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

DURACIÓN DEL CONTRATO: 10 meses y 20 días
FECHA DE INICIO: 11 de febrero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2019
VALOR ANUAL DEL CONTRATO: \$ 89.069.904 millones de pesos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

Cordialmente,

CATHERINE GUTIÉRREZ CASTIBLANCO
Representante Legal

Pr



CERTIFICACION

El suscrito Director Financiero y de Regulación de la sociedad Centro de Gerenciamento de Resíduos -CGR- Doña Juana S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.383.203-6 se permite certificar que la empresa **ESTRATEGIA 5 S.A.S.** identificada con NIT 900.060.665-9, ejecutó a satisfacción la *“Oferta Mercantil para el apoyo técnico del cargue al SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos de la información del servicio de aseo – Actividad de Disposición Final”*, con las siguientes especificaciones:

Objeto	Desarrollar las actividades necesarias para el apoyo técnico del cargue al SUI del servicio de aseo de la información pendiente, capacitación y soporte durante el año 2020.
Objetivos Específicos	Cargue de la información pendiente durante el año 2020. Soporte técnico en el cargue al Sistema Único de Información – SUI durante la vigencia del contrato. Capacitar a los responsables del SUI de la empresa. Realizar modelo de proyección de respuesta sobre el control tarifario. Brindar soporte a las respuestas de las comunicaciones de la Superservicios y la CRA.
Duración	Tres (3) meses.
Fecha de inicio	23 de septiembre de 2020.
Fecha de terminación	23 de diciembre de 2020.
Valor del contrato	\$11.156.250.

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021 en la ciudad de Bogotá, D.C.

ALEJANDRO CHAVEZ WATANABE
Director Financiero y de Regulación



			
Radicado:	20241041002860911	Fecha:	2024-08-12T10:28:39
Trámite:	Salida	Destino:	CONSORCIO GUAPI TRIPLE A
Origen:	DIRECCIÓN DE CONTRATOS	Folios:	1/2

Señor(a):
CONSORCIO GUAPI TRIPLE A

administrativo@estrategia5.com

Asunto:

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL - CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. 57833-PTSP-010-2021-CONSORCIO GUAPI TRIPLE A

Cordial saludo.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATOS
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

CERTIFICA

Que la **FIDUPREVISORA S.A.**, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de creación legal **FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO (FTSP)**, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0276 del 5 de febrero de 2024, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certifica que el contratista **CONSORCIO GUAPI TRIPLE A**, identificado con Nit. **901.441.713-3**, con base en la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto del referido Patrimonio Autónomo, celebró el siguiente contrato, con el referido Fondo, así:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	57833-PTSP-010-2011
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	PRIMERO (01) DE MARZO DE 2021
DURACIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO FUE DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2021
PRÓRROGA No. 1:	POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES.
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2022
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.069.400.887) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ESTADO ACTUAL:	TERMINADO

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/





INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: "Acompañamiento en la operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y en la consolidación de EMGUAPI SAS ESP como prestador".

La presente se expide a los 09 días del mes de agosto de 2024, de acuerdo con la información que reposa dentro de los aplicativos de la Entidad.

Cordialmente,

LAUREANO JOSE CERRO TURIZO
DIRECTIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

Elaboró: LUISA FERNANDA GONZALEZ BUSTOS

Aprobó: LAUREANO JOSE CERRO TURIZO

Anexos: N/A

CC: PILAR VALERO - LIDER DE ADQUISICIONES - MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD

CC: CRISTIAN CAMILO LEON BAEZ - PROFESIONAL -

CC: Lina Marcela Vivas Guzman - PROFESIONAL -

CC: Maria Bernarda Sierra Puentes - PROFESIONAL -

CC: ERIKA YANETH ROCHA CONTRERAS - TECNICO 1 -